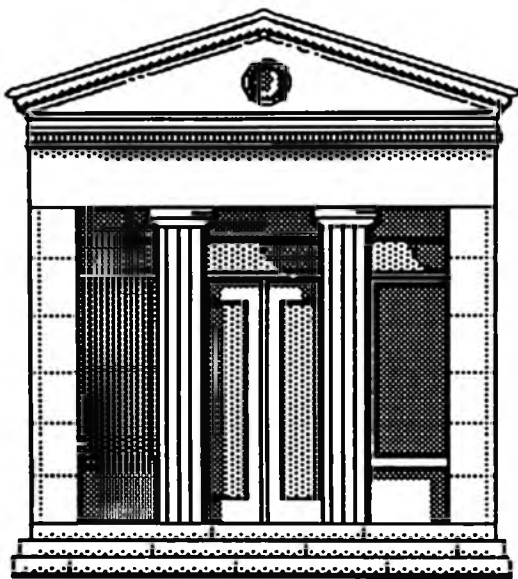


PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Centro de Información y Sistemas para la Preparación  
de la Asamblea Nacional Constituyente



INFORME DE LA SESION DE LA COMISION CODIFICADORA  
DEL DIA 13 DE JUNIO DE 1991

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Bogotá, Junio 21 de 1991

COMISION CODIFICADORA.  
(Junio 13)

**Tema:** PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

**Tesis:** Tesis 1: Las funciones de la Procuraduría y del Procurador son:

10. Supervisar la conducta oficial de quienes ejercen funciones públicas, inclusive la de los elegidos popularmente; ejercer el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley. El ejercicio de la función disciplinaria por la Procuraduría excluye la competencia disciplinaria del respectivo superior jerárquico en el caso concreto.
20. Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario, en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos o garantías fundamentales.
30. Exigir a los servidores públicos y a los particulares, la información que requieran para el cabal cumplimiento de los deberes de su cargo.
40. Emitir conceptos en los procesos disciplinarios que se adelanten contra funcionarios sometidos a fuero especial.
50. Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia."

TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

CONTENIDO

13 DE JUNIO DE 1991

Comisión Codificadora

Incluye análisis

P. 1-81

---

Visto Bueno Relatoría: \_\_\_\_\_

TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

RELACION DE CASSETTES

13 DE JUNIO DE 1991

Comisión Codificadora

1. Junio 13-91 (copia)
2. Junio 13-91 (copia)
3. Junio 13-91 (copia)

---

Visto Bueno Relatoría: \_\_\_\_\_

...Diferentes interrelacionado.

- Velar por el ejercicio, diligente, eficaz y eficiente, yo creo que eso es mucho.
- Claro, son sinónimos.
- Sí.
- Eficacia y eficiencia.
- Podría ser diligente y eficaz.
- La eficiencia, la virtud y facultad para tener un efecto determinado, acción con que se logra este efecto, actitud, competencia, eficacia en el cargo que se ocupa o trabajo que se desempeña.
- ¿Entonces escribimos diligente y eficaz, doctor? No les parece más exacto.
- Yo les sugeriría doctora que lo dejáramos subrayadito en el texto y con un poco más, de mayor cuidado pudiéramos mirarlo en el instituto, en la comisión.
- Bueno.
- Para comisión, pero si cree...
- Pues, si quiere por el momento la ponemos diligente y eficaz y ustedes allá miran, no le parece.
- Sí.
- En realidad diligente y eficiente es que suena muy cacofónico.
- Podríamos dejarlo como está, seguramente que lo vamos a...
- A cambiar.

- A mirar despacio allá.
  
- Bueno. Sexto. Supervigilar la conducta oficial de quienes ejercen funciones públicas, inclusive los de elección popular, ejercer preferentemente el poder disciplinario, adelantar las investigaciones correspondientes e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley. Sobre esta palabra preferentemente tenemos exactamente el encargo de la Comisión Codificadora, de aclarar lo que quieren decir aquí.
  
- Es decir el concepto. Corresponde originalmente a quien tiene la facultad nominadora. De tal manera que lo que hace la Procuraduría es supervigilar, pero si participa en la función disciplinaria la Procuraduría, le quita la competencia al nominador.
  
- Doctor me parece que eso hay que decirlo en forma precisa, inclusive en otro inciso.
  
- Sí.
  
- Cierto, porque tal como está, no está claro, aunque en la Plenaria el ponente dijo que era problema mío que yo no entendía, pero después varios dijeron también lo mismo.
  
- Pues yo también comparto lo mismo.
  
- Que me saquen de una duda, cuando ustedes hablan de numerales ordinales ¿ Hay alguna diferencia?.
  
- Yo le puedo decir cuál es la diferencia.
  
- A ver doctora.
  
- Como ¿ Numerales?.
  
- Numerales y ordinales.

- Numerales y ordinales en general es lo mismo, pero aquí siempre estamos hablando es de numerales, es cuando es número, literales cuando son letras e incisos cuando son párrafos de una misma norma.

- Bueno, es que yo digo el numeral tal o del ordinal tal.

- No.

- Yo no entiendo por la separación que se hace en letras y números.

- Sí, pero las letras sería literal.

- Claro.

- En general son numerales los otros ¿No? Claro que también creo que se pueden llamar ordinales, pero unifiquemos y hablemos siempre de numerales.

- Es que los numerales son cardinales u ordinales.

- Correcto.

- Los numerales son cardinales u ordinales, el cardinal es el que sirve para contar uno, dos, tres, cuatro. Y el ordinal es el que indica orden: primero, segundo, tercero, cuarto. Pero es que nos dejan en la duda porque a veces hablan de numerales y están usando ordinales.

- Correcto.

- Entonces hay que tener claridad, a ver cuando es numeral en general y cuando es ordinal. Cuando se habla de numeral se puede hablar de cardinal.

- Estos son numerales por ejemplo.

- Pero generalmente aquí se está trabajando con numerales, se está trabajando con numerales y no con ordinales. Es que los numerales, permítame que le haga una consideración muy breve,

los numerales pueden ser cardinales, ordinales o partitivos, son cardinales los que sirven para contar: uno, dos, tres, cuatro. Son ordinales: primero, segundo, tercero, cuarto y son partitivos los quebrados, por eso se dice que si se corrige muy frecuentemente que uno nunca va al piso doseavo porque eso es un partitivo, sino va al piso décimo segundo, duodécimo o al piso doce, en ese caso hay que usar el cardinal o el ordinal y nunca el partitivo, el quebrado, ¿No es cierto? Porque es que aveces se habla de ordinal cuando se está usando un cardinal, y para que quede de una vez, que sea coherente el uso de eso, o saber a qué atenernos nosotros también, porque si nos dicen ordinal vamos a decir: primero, segundo, tercero y cuarto, y si ustedes usan uno, dos, tres, cuatro, usamos el cardinal, y hablamos ahí de numerales en forma genérica.

- Yo creo que deberíamos hablar siempre de numeral.

- De numeral no más y no de ordinal.

- El ordinal es de una Constitución vieja.

- A bueno, muy bien. Sí porque si nos dicen ordinal nosotros...

- Sobre este punto yo le sugeriría un párrafo que dijera algo así como lo siguiente: el ejercicio del poder disciplinario por la Procuraduría excluye la acción disciplinaria interna. No sé si esa es la idea. ¿Usted qué opina doctora?.

- Y eso si lo podríamos arreglar nosotros y sin cambiar el texto.

- Bien, diría de la siguiente forma: supervigilar la conducta oficial de quienes ejercen funciones públicas, inclusive los de elección popular. Ejercer el poder disciplinario, adelantar las investigaciones correspondientes e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley. El ejercicio del poder disciplinario por la Procuraduría excluye la función disciplinaria interna.

- Sí sobraría: de la Procuraduría.

- No.

- No, pero estamos hablando de las funciones del...



- No, pero entraste a la, porque dijiste que es supervigilar, entonces hay necesidad...
- Hay que, si.
- Vamos a leer el texto. Supervigilar la conducta oficial de quienes ejercen funciones públicas inclusive los de elección popular. Ejercer el poder disciplinario, adelantar las investigaciones correspondientes e imponer las respectivas sanciones con forme a la ley. El ejercicio del poder disciplinario por la Procuraduría excluye la función disciplinaria interna.
- No sería la función sino la competencia.
- La competencia disciplinaria interna.
- Sí.
- Sí, la competencia.
- Porque ella mantiene la función.
- ¿Tiene la competencia para todo?
- No, de la entidad pública. Habría que decir, tal vez, excluye la competencia disciplinaria.
- En el caso concreto.
- Interna en la entidad...
- Sin perjuicio de la competencia que corresponde a los superiores jerárquicos
- No, no es que eso es lo que quieren quitar.
- Eso es lo que quieren.

- Queda todo centralizado en la Procuraduría.
- Todo. Aunque cuando la Procuraduría interviene...
- El tema normalmente o el competente es el nominador.
- Correcto.
- El jefe.
- Sí.
- El verbo supervigilar es un anglicismo.
- Aclara, realmente lo que se quiere...
- Supervisar.
- ¿Supervigilar no existe?
- Supervisar es un anglicismo, es un barbarismo.
- ¿Sí? Porque fijese que está en la Constitución actual también, supervigilar.
- Eso viene de la reforma del 68. (...) el verbo vigilar no es suficiente para definir ese...
- Porque quieren que sea, o sea la idea es ésta doctor.
- ¿Como es?.
- Que la función disciplinaria se debe ejercer internamente por los superiores jerárquicos, pero entonces la Procuraduría tiene una especie de competencia, qué le digo, por encima, por encima ¿No?

- Ahí es supervisar. Ahí lo que hace es supervisar no supervigilar.
- Supervisar si existe.
- Pero la Procuraduría no ejerce una vigilancia sobre, ese es el papel de un supervisor, ejercer una vigilancia sobre...
- Sí, sobre quien vigila, sobre quien vigila y sobre el vigilado.
- El verbo correcto en español sería supervisar.
- Supervisar.
- Supervigilar es un barbarismo, es un anglicismo.
- Entonces la idea es que la Procuraduría cuando decide asumir la competencia para hacer una investigación interna de una entidad, eso hace que se pierda la competencia del jerárquico en ese caso concreto, sí, del Gerente, del Ministro, cuando lo asume la Procuraduría y entonces vamos a volver a leer a ver si nos quedó claro. Supervisar la conducta oficial de quienes ejercen funciones públicas inclusive los de elección popular, ejercer el poder disciplinario, adelantar las investigaciones correspondientes e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley. El ejercicio del poder disciplinario por la Procuraduría excluye la competencia disciplinaria interna en el caso concreto.
- Sería un inciso, sería un inciso, sería...
- Un inciso ahí.
- Sería un inciso.
- Sí.
- María Teresa.

---

- Señor.

- Excúseme porque no sé si ya pasaron por eso, yo tenía una sugerencia, van ahí en el, en enumeración o sea ya pasaron el tercero y el cuarto es que yo tenía una sugerencia, no sé, refundir esos dos en uno que dijera lo siguiente: porque es que son un poco repetitivos¿No? no es muy clara la diferencia entre las sociedades e intereses colectivos, proponer esto, mira diría yo, defender los intereses sociales y colectivos coma, en especial el derecho a un medio ambiente adecuado porque además en especial el ambiente eso no dice nada; defender los intereses sociales que son los de la sociedad y colectivos, no es cierto coma, en especial, el ambiente, eso es tan, bueno, pero como ya no, lamentablemente no voy a estar aquí para regañarnos...

- Digamos, ya la Constituyente en muchos textos ha adoptado la palabra ambiente, en vez de medio ambiente, sí, no pero la fusión si me parece muy importante, porque es que ese par de...

- Doctora Garcés, perdón, yo creo que en el segundo, en la segunda línea de ese artículo hay un...

- Hay mire porque es que realmente había algo cojo en eso de defender los intereses colectivos en especial el ambiente, entonces yo creo que si queda así defender los intereses sociales y colectivos en especial la protección del ambiente, es que lo que debe defender la Procuraduría es que se esté protegiendo el ambiente.

- Sí, no es el sujeto responsable de la protección del ambiente.

- Sí claro.

- Sino vigila.

- Vigila para que los ciudadanos, el INDERENA en todo el mundo cumplan con esas funciones, con esa...Sí, sí, sí,Entonces el tercero acabamos de decir defender los intereses social colectivos y en especial la protección del ambiente, el cuarto desaparece, el quinto queda de cuarto, el sexto queda de quinto y diría: supervisar las conducta oficial de quienes ejercen funciones públicas inclusive la de los elegidos popularmente.

- Sí.
- La de los elegidos popularmente. ¿Qué es solesismo doctor? solisismo se llama, de a donde viene esa palabra. ¿De solis? .
- De solis .
- ¿Qué es?.
- Hablar defectuoso de la ciudad de Soli en Sicilia, vicio de dicción que consiste en alterar la sintaxis normal de un idioma. Solecismo, c, s, sí señora. Sí. Solesismo. Sole- sismo: vicio de dicción que consiste en alterar la sintaxis normal de un idioma. Bueno, es que el barbarismo es otro fenómeno, el barbarismo es, el barbarismo es. No pero sí hay barbarismo. Supervigilar es un barbarismo, porque es un término prestado innecesariamente a otra lengua, eso es un barbarismo, lo que es extraño, lo extranjero.
- Bueno, entonces vamos a volver a leer el numeral quinto: supervisar la conducta oficial de quienes ejercen funciones públicas, inclusive la de los elegidos popularmente. Ejercer el poder disciplinario, adelantar las investigaciones correspondientes e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley.
- Aquí sería punto y coma, porque hay coma interna en el período anterior.
- Dónde la...
- Supervigilar la conducta oficial de quienes ejercen funciones públicas, coma, inclusive los de elección popular, punto y coma; ahora viene otro, es otro período.
- Tiene toda la razón.
- Punto y coma.

TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

- Inclusive la de los elegidos popularmente, punto y coma, ejercer el poder disciplinario, adelantar las investigaciones correspondientes e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley. El ejercicio del poder disciplinario por la Procuraduría excluye la competencia disciplinaria interna en el caso concreto. ¿Será que se entiende bien?.

- Sí.

- Conducta disciplinaria interna en el caso concreto.

- Me imagino que se está refiriendo a la competencia disciplinaria dentro de un determinado organismo. ¿No es cierto? Entonces. De la respectiva entidad, del respectivo organismo. ¿Cuál? Precurrir, por eso, precluir, es un término.

- El ejercicio de la competencia disciplinaria interna del respectivo superior jerárquico, en el, por eso. Pero se está refiriendo a la competencia disciplinaria interna, o sea de un organismo X, entonces...

- Queda bien completo así como dice el doctor Vladimir. El ejercicio del poder disciplinario por la Procuraduría excluye la competencia disciplinaria del respectivo superior jerárquico en el caso concreto.

- No sería del poder disciplinario sino de la función disciplinaria.

- Pero es que aquí hablan es del poder disciplinario.

- Sí pero el poder...

- Ejercer el poder disciplinario o la función disciplinaria.

- Es decir, lo que se ejerce es la función.

- Vuelvo y leo la totalidad del artículo: supervisar la conducta oficial de quienes ejercen funciones públicas inclusive la de los elegidos popularmente; ejercer el poder disciplinario, adelantar las investigaciones correspondiente e imponer las respectivas sanciones conforme a

la ley. El ejercicio de la función disciplinaria por la Procuraduría excluye la competencia disciplinaria del respectivo superior jerárquico en el caso concreto. Nos quedó perfecto.

- Claro eso del respectivo...

- El numeral siete se vuelve seis: intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos o garantías fundamentales.

- Creo que ahí es una especie de hipérbaton, es muy forzado, es intervenir ante las autoridades judiciales o administrativas en los procesos, ¿No es lo que se quiere decir?

- No, no porque la intervención ante las autoridades administrativas no sería dentro de procesos sino en cualquier, en cualquier circunstancia es, y además cualquier tipo de intervención, ¿No? Ahí se está haciendo referencia, en cambio la intervención ante las autoridades judiciales sí, en principio tiene que ser dentro de los procesos.

- Pero bueno, no le estoy cambiando sino el orden... porque me parece que hay un...

- Sí, es que de pronto puede haber un tipo de intervención ante una entidad pública que no necesariamente, o sea, no está ligado a un trámite concreto ni a nada sino de pronto, es decir con toda amplitud en cualquier... De todas maneras pues esto...

- Es necesario al final también.

- Esto se votó así en la sesión Plenaria, pero a mí me sigue pareciendo que para darle competencia a un funcionario la mención, de cuando sea necesario, es completamente ambigua.

- Discrecionalmente, es que el concepto cuando sea necesario es sinónimo de discrecionalmente.

- Sí, pero es totalmente absurdo, porque es una, o sea por lo menos ahí debía quedar cuando sea necesario de conformidad con la ley.

- Bueno, es que se le entrega una competencia no reglada sino... Yo creo que ese: cuando sea necesario, sobra María Teresa.
  
- ¡Ay!, pero eso trate de que lo quitáramos en la sesión Plenaria y no logré, yo creo que eso es una vergüenza que eso quede en la Constitución.
  
- (...)judiciales en defensa del orden jurídico, pero se entiende, se entiende que es cuando esté amenazado el orden jurídico y no cuando sea, ese sobra. Pues se lleva y se propone, que ese: cuando sea necesario, que la comisión acordó que sobraba, claro. Se convence la alteración del orden. Intervenir cuando sea necesario, intervenir en defensa del orden jurídico cuando sea necesario en los procesos etc.
  
- Pero es que el doctor Vladimiro anota, claro que yo no sé si usted estuvo el día de la votación, que yo trate de que se quitara en sesión Plenaria, y no me lo, o sea, hubo votación sobre él: cuando sea necesario, yo solicité que se quitara, porque me parecía que eso no debía quedar en la Constitución, que debía ser más bien: de acuerdo con la ley, o sea la ley diría...
  
- Claro.
  
- ...Por ejemplo en los procesos tales es necesario que intervenga, en tales otros procesos puede escoger, es decir de todas maneras..
  
- Sí, está sobreentendido.
  
- Sí queda general, pues la ley puede decir en que casos puede escoger y en que casos no, pero no dejar una mención tan general que parece que el Procurador si lo llaman por teléfono, puede meterse a un proceso, pero si no lo llaman no.
  
- Es que esa es la idea porque hoy tiene que la Procuraduría...
  
- ¿Quién y el escoge cuando sea necesario?



- Hoy en día, hoy en día participa en los penales y en los administrativos, pero por ejemplo sería lógico que fuera la ley la que dijera, en los administrativos participará en todos, en los civiles cuando una de las partes lo requiera, en los penales, en tales casos o ante tales tribunales, pero que hubiera alguna regla, porque como un Procurador se va a enterar cuando debe intervenir y cuando no.

- María Teresa, es que está partiendo de un presupuesto de la supervigilancia, cuando tú, tu función es supervigilar o como dice el doctor que eso es un anglicismo, tú intervienes cuando consideres necesario ¿Cuál ha sido la consecuencia? Que la Procuraduría se llenó de negocios, por tener que intervenir en todos los negocios independiente de la importancia del caso, mientras que aquí le estas entregando una facultad discrecional para que analice la importancia del caso.

- Pero eso es lo que en la práctica no funciona, porque cómo analiza la Procuraduría un caso si para analizar un caso tendría que mirar todos los expedientes, ves.

- Es que la función de supervigilancia implica que tenga que ser un análisis selectivo.

- María Teresa, mi entendimiento del debate fue éste; y aun cuando tengo dudas también sobre el cuando sea necesario, yo creo que la intención que se tuvo es que el Procurador no tiene capacidad administrativa, digámoslo, para poder intervenir en todos los procesos que se lleven a cabo en el país, entonces él en su sabiduría juzga cuándo es necesario, puede ser que lo llamen a un proceso y le digan: venga porque esto está como feo aquí o que él mismo, de oficio, resuelva hacerlo, de tal manera que la frase, aunque no es la más afortunada cuando dice: que cuando sea necesario, está implicando que puede haber procesos en los que no interviene, porque no tiene la facultad de hacerlo, pero que no hay ninguno en el cual él no pueda intervenir, entonces yo creo que se combinan muy armoniosamente los dos conceptos si se dice, que intervenir en defensa del orden jurídico cuando sea necesario, yo creo que cuando se dice: cuando sea necesario, es bien obvio que es el Procurador el que resuelve cuándo es necesario.

- Que a mí me parece muy peligrosa, pero obviamente este no es el escenario del debate, digamos.

TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

- Es que en ese caso entonces, en vez de decir cuando sea necesario, porque es algo demasiado vago, entonces en ese caso sería mejor decir cuando lo juzgue necesario.
- A mí me gusta esa fórmula, cuando lo juzgue necesario.
- Sería más expreso que es una competencia discrecional.
- Quien va a establecer cuando es necesario...
- Pero es que cuando sea necesario, pues imagínate, cuando sea necesario, porque alguien lo llamó por teléfono, porque qué, es decir...
- Me parece que es exacto y creo que es el espíritu con que se arrobó.
- Sí ese es el espíritu.
- Que técnicamente es discrecionalmente.
- Si les podríamos poner ese: cuando lo juzgue necesario, al comienzo, no es cierto, intervenir cuando lo juzgue necesario en los procesos, tal y tal. Yo quería si ustedes me perdonan y después de excusarme por llegar tarde, preguntar una sola cosa en cuanto al inciso, al numeral anterior la palabra preferentemente.
- Doctor el inciso anterior... el preferentemente. les voy a leer el texto tal como quedó ¿Sí?
- Yo ya lo ví María Teresa, sí.
- Sí.
- Sí, ya ví el nuevo texto pero mi pregunta es esta: la idea que se expresó en Plenaria sobre la palabra preferentemente, es que queremos que el Procurador, que al Procurador no le sigan mandando todo, ese preferentemente que tampoco es claro, tenía un sin fin de connotaciones, una de ellas es que los jefes no se descarguen en el Procurador, entonces el jefe tiene un individuo, mencionábamos inclusive el ejemplo, que trae una buena recomendación política

TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

por decir...supuestamente, tampoco es muy claro, pero buscaba era como eso, es decir, primero, él excluye al superior cuando él entra, pero además la idea de todo eso es que la gente no empezara, no continuara haciendo lo que hace ahora y es que hay un individuo que llega cinco días tarde a trabajar y entonces mandan escaso a la Procuraduría en lugar de sancionarlo los jefes que han resuelto descargar en la procuraduría todas sus responsabilidades, ese, preferentemente, encerraba a toda esos sin que fuera absolutamente claro.

- No, pero parece el doctor Llanos nos propuso la palabra supervisar entre otras cosas porque supervigilar es barbarismo que no es de la lengua castellana ¿no? a pesar de que está desde el año 68 en la Constitución, pero supervisar si Implica...

- Que tiene mucho barbarismo (...) Miguel Antonio.

- Nio fue de Miguel Antonio, entonces.

- El binomio Lleras Pastrana que siempre dejó huellas ahí.

- Bueno, pero eso seguramente debió ser algún parlamentario el que metió eso sí, de ninguna manera el Gobierno.

- De todas maneras eso es absolutamente claro como lo de la procuraduría.

- Bueno pero eso debió ser algún parlamentario el que metió, el que metió una palabra bárbara en la Constitución.

- Bueno, pero entonces invertimos el orden en la sugerencia del doctor Llanos, que me parece adecuado también ¿No?, intervenir cuando lo juzgue necesario en los procesos ante la autoridad.

- Sería intervenir cuando lo juzgue necesario, en defensa del orden.

- Ah, cuando juzgue, en defensa del orden jurídico.

- Ya, entonces eso va al final, intervenir cuando lo juzgue necesario en defensa del orden jurídico, del orden público, en defensa de los derechos y garantías fundamentales, ante las autoridades judiciales o administrativas.

- En los procesos y ante...

- ¿Cómo? en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas.

- Pero bueno, los procesos no están.

- No, pero el problema es que son las dos cosas, yo creo, intervienen en procesos, pero puede bien, aun cuando no haya, digamos un proceso formalmente, intervenir en la autoriada (sic) para alguna cosa, en donde él juzga conveniente.

- Pero lo que está ante las autoridades, no son procesos también.

- No siempre, no siempre se ha abierto el proceso, es la conducta del funcionario etc.

- Ah, bien.

- Bueno seguimos a la otra.

- Doctor Augusto, es que el doctor Lleras tiene la inquietud sobre el anterior que era sexto y se convirtió en quinto sí realmente habíamos captado bien lo que querían decir con la palabra preferentemente, creo que al cambiarle la palabra supervigilar por supervisar, ya estamos, realmente dejando muy claro que es supervisar la conducta de los superiores jerárquicos y de los otros ¿No?

- Sí, yo creo

- Entonces con los otros incisos que se aprobaron, parece que sí dejamos claro lo que quisieron decir con esta norma. Continuamos con la ocho que se convierte en siete: rendir anualmente informe de su gestión al Congreso.

TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

- No problem. Octavo, exigir a los funcionarios públicos y a los particulares la información que considere necesaria.
- María Teresa, ahí tengo yo una sugerencia...
- Mire, por Dios, excúseme que vuelva a (...) yo tengo aquí un consuetudo excelente ahora, hoy voy a intervenir bien por eso, es que es mejor decir rendir informe anual de su gestión.
- Evitar el
- Sí, mente, feísimo.
- Y eso lo vamos a encontrar como en 17 sitios más.
- He corregido muchos.
- Aquí vamos, eso ha sido una expedición punitiva contra esos abvervios y contra los gerundios, nos declaramos enemigos personales de los gerundios.
- Gerundio no debe haber en una Constitución.
- Exacto.
- En el octavo, pues que simplemente se dice: exigir a los funcionarios públicos y a los particulares que considere necesaria. Ahí no sería mejor como en vez de que considere necesaria, que requiera para sus investigaciones.
- Es que eso es de conciencia, si es un Procurador lleno de inquietudes de toda índole (...)
- Que requiera es más.
- Así pasa con no sé quién (...) de la pintura abstracta.
- Claro, o qué hizo anoche.

- Eso está peor.
- No, yo simplemente propondría, agregarle, para que no vaya a haber de pronto molestia por modificar la frase; agregarle simplemente: exigir a los funcionarios públicos y a los particulares la información que considere necesaria para el cabal cumplimiento de los deberes de su cargo.
- A mí lo que no me gusta mucho de considere necesaria es otra vez esa discrecionalidad, es decir.
- Que requiera.
- Que requiera.
- Que requiera para el cabal cumplimiento de su...
- Sí, tal vez sí.
- Y creo que la observación es válida para toda la Constitución. Porque creo que usamos el término genérico, servidor público.
- A los servidores públicos.
- En vez de funcionarios.
- Es importante porque estamos tratando de...
- De unificar.
- Al cabal cumplimiento de los deberes de su cargo, por qué no de funciones, porque antes se está hablando del listado de funciones, entonces quedaría repetitivo, consideré.
- Entonces quedaría así: octavo exigir a los servidores públicos y a los particulares la información que requieran para el cabal cumplimiento de los deberes de su cargo. ¿No? el

diez se convierte en nueve, y las demás que determine la ley. No, pero es que son fuera de estas otras.

- Adicionales a ésta ¿No?
- Otras adicionales.
- Que después puedan surgir.
- No sí, como ésta no es la ley, serían las que determine la ley, el juego del idioma castellano tiene sus (...)
- Sí qué decía
- desde el principio
- O sea la idea es que además de las que hemos anotado, la ley puede determinar otras.
- Pero tal vez sí hay razón María Teresa, es en que como éstas las determina la Constitución, las demás sobran, serían las que determine la ley porque éstas son de la Constitución.
- La Constitución directamente.
- El doctor Llano sí está como, siempre está muy lucido pero hoy más que nunca.
- María Teresa, como principio Constitucional hoy...
- ¿Qué reglamentos?
- Sí, yo creo que debe ser así doctor porque únicamente la ley puede darle funciones al Procurador y a cualquier funcionario, eso sí yo creo que es correcto. Bueno continuamos: para el cumplimiento de sus funciones...

TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

- Perdón doctora, es que eso debe ser aquí, porque yo creo que está como errado en la transcripción.

- Leámoslo a ver: para el cumplimiento de sus funciones la Procuraduría tendrá atribuciones de Policía Judicial y podrá interponer las acciones que considere necesarias.

- Y luego vienen las atribuciones especiales.

- El alcance en realidad de ésto sería ¿Cuál?

- Son, es que unas son las que ejercen directamente, que son las atribuciones y las funciones son las que ejerce directamente o por medio de sus delegados.

- Yo quisiera preguntar al doctor Llanos, a mí me llama mucho la atención lo siguiente, fijense que aquí se utilizan los términos en una página, en una página se utilizan los términos funciones, atribuciones y facultades ¿Cuál es la diferencia entre funciones, atribuciones y facultades? yo no la conozco.

- Iba a decirle, yo creo que es más apropiado cuando se le están dando con un texto como éste, unas funciones a un funcionario debe verlas como atribuciones, porque es lo que se le atribuye ¿No?

- Entonces hay que homologar esa terminología, porque es que funciones, atribuciones y facultades en un lapso de, en una página.

- Doctora María Teresa, y ayer con el doctor Naranjo estuvimos viendo un par de artículos que inclusive las usan indistintamente en un solo párrafo. Entonces yo creo que sí conviene hacer el esfuerzo de la unificación del lenguaje en esa materia, ponemos de acuerdo qué cosa es cada una y además usarlas de manera propia, porque usar las tres expresiones va a prestarse a toda suerte de confusiones, además de que estéticamente eso no dá.

- Entonces el artículo que terminamos sería funciones generales del Procurador y el siguiente ¿Funciones especiales del Procurador?



- Estas son funciones, éstas sí son funciones, no yo creo que está bien titulado el capítulo, éstas son las funciones del Procurador.

- Exacto.

- Lo que pasa, de la Procuraduría, lo que pasa es que en el curso, no en este caso sino en muchos otros, se usa indistintamente las tres expresiones, yo creo que es perfectamente adecuado que éstas son las funciones, y éste es el capítulo de funciones del Procurador General de la Nación.

- Sí, pero el artículo siguiente que vamos a entrar a ver, tendríamos que ponerle funciones especiales.

- Naturalmente, funciones especiales y ojo que además a renglón seguido dice: el Procurador General de la Nación tendrá directamente las siguientes facultades, entonces ya estamos hablando de un tercer término.

- Pero este inciso final, después de las que determine la ley, yo creo que valdría la pena ubicarlo dentro de alguno (...)

- Entonces se titulará facultades especiales.

- Pero Augusto, lo que dice la doctora Zamora, el último inciso del artículo anterior que dice: para el cumplimiento de sus funciones la Procuraduría tendrá atribuciones de Policía Judicial y podrá interponer las acciones que considere necesarias, irían dónde, porque ese aparentemente se aplicaría a los dos ¿O no?

- Yo entiendo qué está (...) la totalidad del articulado anterior y es adecuado que así sea, porque...

- ¿Del anterior también?

- Como éstos es una especiales del Procurador, o sea que no puede delegar, las demás son como competencia de toda la Procuraduría, en cambio este capítulo es específicamente del Procurador.

- Eso es correcto, es que empieza diciendo, la que ejercerá directamente; en el caso de la Policía Judicial, inclusive podría eventualmente solicitar ese apoyo a la Policía y por lo tanto no lo haría él directamente.

- Claro, queda mejor ubicado donde está

- Pero sería un párrafo o qué le ponemos.

- Es que lo que me da la impresión es que de todas maneras ese párrafo no está claro de qué es lo que se quiere decir ahí, ah.

- Pero para el cumplimiento de las..

- Pero como eso viene María Teresa como numerales uno, dos, tres, cinco etc. si se deja así suelto o le ponemos párrafo ¿Párrafo? a ver.

- A mí me parece que la idea era darle a la Procuraduría General para todas las funciones propias del Procurador y generales de la dependencia, las funciones de Policía Judicial. Entonces amí me parece que eso debería ser un artículo aparte, que incluya ambas atribuciones, porque mire en uno de los numerales del siguiente artículo dice: quien derive un evidente e indebido provecho patrimonial durante el ejercicio de su cargo ¿Cómo va a saber el Procurador si no tiene Policía Judicial?

- Creo que la doctora Clarita tiene toda la razón y debíamos ubicar este párrafo como un artículo después de las funciones del Procurador, o sea, antes del funcionamiento de la Procuraduría General.

- Exacto, después de las facultades especiales, cuando terminemos ese y antes de funcionamiento.

TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

- Entonces queda funciones especiales del Procurador ¿No es cierto? y el Procurador General de la Nación tendrá directamente las siguientes funciones.
- En lugar de facultades funciones, para seguir unificando.
- Sí este artículo únicamente dijera la Procuraduría tendrá atribuciones de Policía Judicial y podrá interponer las acciones que considere necesarias.
- Perfecto, porque es para el cumplimiento de sus funciones.
- Se tiene que saber ¿No?
- Además buscar los síntesis, quitando palabras que sobran, eso está bien.
- Vamos con las atribuciones especiales del Procurador General de la Nación.
- Funciones.
- Serían funciones o atribuciones.
- Funciones.
- Funciones pra unificar. El Procurador General de la Nación, ejercerá directamente las siguientes facultades, facultades sí está mal, funciones se ejercen funciones.
- Claro.
- Nuevamente, unificamos funciones, son funciones.
- Pero, y para que no quede, yo sugeriría, para que no quede, primero funciones generales del Procurador y luego funciones especiales, porqué no ponemos en el primero funciones generales del Procurador y después funciones especiales.

- Sí eso decía yo para la cuestión didáctica, pero no es porque sean unas generales y otras especiales, sino porque las primeras las puede ejercer por sí o por medio de sus delegados y las otras las tiene que ejercer directamente, no sé si general y especial dé esa connotación.
- La una es delegable y la otra es indelegable, es lo que se está tratando de decir.
- Entonces eso se podría solucionar diciendo, funciones propias.
- Funciones o también funciones de la Procuraduría General de la Nación.
- Eso sería más exacto doctor, porque realmente...
- Funciones de la Procuraduría General y después funciones especiales del Procurador.
- ¡ Ah ! eso está muy bien.
- Tal como está en la actual Constitución además, así está en la actual.
- Pues, vamos a ella, todo lo que sea la anterior es mejor.
- No les parece más sensato, funciones de la Procuraduría General...
- Es que las instituciones no se deben personificar tanto, es...
- Bueno, entonces el título anterior entonces, funciones de la Procuraduría General de la Nación y el otro funciones especiales del Procurador.
- Perfecto.
- ¿Repetimos General de la Nación?
- Sí.
- Bien, entonces.

- 
- El Procurador General de la Nación ejercerá directamente las siguientes funciones: Primero. desvincular del cargo, previa audiencia y mediante decisión motivada al funcionario que...
  - Hay una comita, perdóneme, después del cargo, desvincular del cargo.
  - Coma, previa audiencia y mediante decisión motivada, coma, al funcionario que, dos puntos, quedaron dos puntos ¿No? incurra violaciones...
  - Servidor público.
  - Servidor público.
  - Perdón incluye que el Procurador puede.
  - Pero es que ahí está (...) del servidor público está aplazada en Plenaria, y la que había originalmente en la Comisión Tercera, incluye a los elegidos, es decir, Congresistas, Diputados o concejales y esa definición lamentablemente para efectos de esta comisión, se aplazó en la sesión de antes de ayer, porque Aída Abella pidió que se tratara con los derechos laborales o no sé que, entonces nos hemos quedado sin saber si servidores públicos, porque esos si no los puede desvincular el Procurador.
  - Claro que no. ¡Ah,! pero no desvincular.
  - Pero no desvincular con...
  - Pero no desvincular, y aquí lo que dice es no desvincular del cargo previa audiencia.
  - No es relavante el punto en el sentido de que se necesita establecer, y por eso lo que hay que dejarle allí un gran punto de interrogación, para volver a revisar en cada caso que se habla de funcionarios o de servidor, para ponerle la momenclatura adecuada, en este caso no ahy duda de que es el funcionario, porque lo otro sería, o bien revocatoria, si es que llegamos a ese otro problema, o bien sólo el Procurador.

- A ver, ahí hay
  
- Ahí hay la discusión todavía de si de empleado público y trabajador oficial también, que sería lo lógico aquí a los trabajadores oficiales, empleado oficial, podríamos poner.
  
- Es que no sabemos si a los trabajadores se les va a aplicar el mismo régimen del funcionario ...ahí hay un problema laboral que toca...
  
- Yo sí creo que, o sea, a pesar de que están existiendo muchos sindicatos, yo no sé que sindicalistas, pero hacer esas clasificaciones en la Constitución, me parece que eso es absurdo, y más una clasificación que ha traído demasiados problemas, la de trabajador social y empleado público, bueno, o sea, me gustaría decirlo delante de ellos.
  
- Y que además tiene unas connotaciones que están ya establecidas.
  
- No, muy grave la Constitución (...)
  
- Entonces hablamos de empleado público ¿No? empleado oficial.
  
- Lo que pasa es que la Constitución hasta ahora siempre ha empleado el término funcionario para referirse a quienes tienen jurisdicción y autoridad, y eso es importante, es decir, a ciertos niveles, y a esos es a los que investiga la Procuraduría.
  
- Funcionario no, no ¿Funcionario? no.
  
- Hoy en día, doctor Vladimiro, de todas maneras hoy en día sigue el régimen es que la Procuraduría puede investigar a entidades oficiales también, o sea, a trabajadores oficiales.
  
- Mi propuesta es que como este debate va a ser en Plenaria mañana, lo aplacemos a ver que sale de la Plenaria.
  
- Simplemente desvincular del cargo previa audiencia y ante decisión motivada al, y dejamos en blanco.

- Que incurra.
  
- Que incurra en violación manifiesta de la Constitución o la ley, derive un evidente de indebido provecho patrimonial, durante el ejercicio de su cargo o de sus funciones. Derive un evidente e indebido provecho patrimonial, sería durante o del ejercicio de su cargo, en realidad por que es que cuando...
  
- Del ¿Cierto?
  
- Yo les propondría que esta frase, no sé que piensen ustedes se metiera en esta forma: derive un evidente provecho patrimonial indebido, porque es que cuando se dice evidente e indebido, un evidente provecho patrimonial indebido, lo que es evidente es que el derecho patrimonial es idebido, no sé. Exacto, puede haber un evidente que no sea indebido.
  
- Pero ustedes quieren derecho indebido.
  
- Ustedes que opinan, usted que dice doctor Llanos, hacemos ese cambio.
  
- Derive evidente derecho patrimonial indebido.
  
- A mí me suena bien (...)
  
- Derive un evidente provecho patrimonial indebido del ejercicio de su cargo o de sus funciones.
  
- No sobra, no es repetitivo, del ejrcicio de su cargo o de sus funciones, pues es lo mismo.
  
- Sí.
  
- Y el ejercicio de su cargo.
  
- Qitemos lo de sus funciones.
  
- Pues yo creo que lo de las funciones, volvemos a lo mismo, sí decimos...

- Son inmanentes al cargo.
- Pero si no se trata de alguien que tenga un cargo, sino por ejemplo de una persona de una Junta Directiva.
- Correcto.
- Porque sería muy interesante que el Procurador también pueda.
- Un tribunal de arbitramento.
- Ya la nueva norma sobre arbitramento establece la vigilancia de la Procuraduría sobre los árbitros, los árbitros privados, hasta el punto de que hoy en día tiene uno que darle aviso a la Procuraduría cuando se instala el tribunal de arbitramento, y luego los árbitros tienen la obligación de darle el laudo arbitral al Procurador, eso es del decreto del año pasado que modificó las normas de arbitramento, de modo que sí está correcto dejar las funciones.
- Doctor Vladimiro otra redacción que me parece que podría ser: derive un indebido provecho patrimonial evidente, depende de donde queramos hacer el énfasis.
- Yo creo que el evidente es muy importante como (...) porque
- Sí, derive un indebido provecho patrimonial evidente del ejercicio de su cargo o de sus funciones.
- Del
- Sí, del
- Sí es bueno cambiar ese durante por el, del, porque es que puede ser posterior, puede haber dejado montadas las cosas y luego viene el beneficio.



TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

- Obstaculice en forma grave las investigaciones realizadas por la Procuraduría o por alguna autoridad con función jurisdiccional.
- En forma grave las investigaciones realizadas por la Procuraduría.
- Quizá, en forma grave, entre comas ¿No? obstaculice, coma, en forma grave, coma; para hacer énfasis en el nivel de gravedad.
- Bueno y ahí no debíamos realmente, claro que es un poquito de fondo...
- Yo creo que no calificamos, María Teresa, yo creo que cualquier tipo que obtaculice un individuo que obstaculice las investigaciones quitémosle, en forma grave.
- Obstaculice las investigaciones, eso sí que me parece bien.
- Realizadas por la Procuraduría, a mí me preocupa una cosa y es que aquí no habla de las investigaciones realizadas por las mismas entidades administrativas, entonces yo creo que debíamos de pronto.
- Eso está en el que sigue doctora.
- No, no porque el otro es la persecución, pero es un funcionario que lo están investigando y le dicen, bueno, traiga los documentos y no los trae, está obstaculizando de alguna manera la misma investigación administrativa.
- Entre otras cosas porque la matriz función, órgano...
- Pero entonces por qué no decimos: obstaculice las investigaciones que realicen, no realizadas tal vez, sino que realice la Procuraduría o cualquier entidad administrativa o judicial.
- Bueno.
- Doctor Lleras, obstaculice las investigaciones que realice la Procuraduría o alguna autoridad.

- O cualquier autoridad.
- O cualquier autoridad.
- O cualquier, no, cualquier, o...
- O cualquier autoridad.
- Sí cualquier autoridad porque puede ser una superintendencia, o una autoridad.
- No solamente podría ser administrativa, la complejidad de calificar el órgano que realiza, me pregunto si ya la Contraloría ejerce la función y es obstaculizada.
- Es administrativa.
- Eso es administrtivo.
- La Contraloría sí tiene funciones para hacer repetir sus decisiones.
- Sí pero.
- La Contraloría es claramente administrativa, entonces en administrativas y jurisdiccionales sí cabrían todas las superintendencias, cualquiera que ejerza un control ¿No?  
Una autoridad administrativa o jurisdiccional.
- O con función
- No.
- Que se obstaculice las investigaciones que realice la Procuraduría o una autoridad administrativa jurisdiccional.

- Obre con manifiesta negligencia de la persecución de las faltas disciplinarias, la denuncia de los delitos o en la imposición de las correspondientes sanciones a los empleados de su dependencia.
- No me suena bien la persecución de las faltas.
- Obre con manifiesta negligencia en la investigación de las faltas disciplinarias.
- En la investigación y sanción diría yo, porque es que...
- Y sanción, ah, pero sí que me parece mejor abreviar: Obre con manifiesta negligencia en la investigación y sanción de las faltas disciplinarias, la denuncia de los; y con eso podemos quitar la parte de la imposición de las correspondientes sanciones.
- Dice la gente que uno debería eliminar los abjetivos y los adverbios y todas estas cosas en la medida de lo posible. Ese manifiesta negligencia, yo creo que obrar con negligencia es suficiente.
- Claro.
- Es que todos esos adjetivos son mortales, entonces después dice quién define si fue manifiesta o no fue manifiesta, no pues si es negligente es negligente.
- Exacto.
- Doctora Clara.
- A ver Carlos.
- La doctora María Teresa está coordinando, Chucho.
- A no, entonces de... a ver.

TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

- ¡Ah! , perdón, no es por, no pensarían los Honorables Constituyentes que tal vez lo que está pasando con estos adjetivos en este caso particular, es tratar de morigerar una facultad tan discrecional que se le está entregando al Procurador en la sanción de estos casos que aquí se numeran.

- No, es que este artículo, el origen de este artículo es que aquí el Procurador iba a proceder verdad sabida y buena fe guardada; y en la Asamblea eso se cayó y le pusieron, desvincular del cargo, previa audiencia y mediante decisión motivada, y esa frase vino a remplazar alguna frase similar cuyo sentido era verdad sabida y buena fe guardada; por eso es que le ponen evidente, grave, manifiesta, porque el Procurador iba a decir, de acuerdo con mi convicción usted es un ladrón y lo desvinculo del cargo. La Asamblea dijo, no acepto ese principio de verdad sabida y buena fe guardada en este caso, y le puso previa audiencia y mediante decisión motivada ¿Antes no la tenía que motiva? Y eso justifica todo eso, pero ya al cambiar el sentido, pues se le pueden cambiar todos los adjetivos.

- No, me dejó preocupado la observación de la doctora Clara.

- A ver María Teresa, es que estamos, es decir, ojo con los adjetivos; voy a tomar como ejemplo el que acabamos de decir, cuando uno dice: obre con manifiesta negligencia, ese no es un adjetivo cualquiera, es decir, nosotros estamos aquí en el tema de la culpa, es decir, si la culpa es grave, si es leve, si es levísima, depende del grado de negligencia o el grado de falta de cuidado que se tenga, entonces a mí sí me parece de que por cuento de eliminar todos los adjetivos, terminemos discutiendo cosas que no se han aprobado allá. Aquí por ejemplo imagínense ustedes, que si nosotros eliminamos esta palabra, negligencia, digo, perdón, manifiesta, nos encontraríamos con que probablemente le estamos exigiendo al superior una culpa probablemente leve o levísima, porque aquí no se está diciendo...Por el Procurador...

- Es que observen ustedes que estamos es en una cosa muy grave, una cosa absolutamente nueva....

- Yo quisiera...

...Perdón, es que no he terminado Augusto o de una cosa absolutamente nueva, estamos abriendo la posibilidad de que sancione al superior por no haber perseguido, en la falta del

TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

inferior, haganme ustedes el favor, es decir, que en ves de caerle la Procuraduría, probablemente al infractor le cae al superior, porque este a su turno no actuó sobre el empleado que cometió la falta, entonces...

- Eso es lo votó la Asamblea.

...Sí, yo estoy de acuerdo que lo voto, pero es que precisamente por eso tomó la precaución de hablar de manifiesta negligencia, es decir, probablemente de culpa grave.

- Sí, yo quisiera abonar esa misma tesis, porque el debate y en esto tuvo una muy particular situación todo el debate de la Asamblea, porque como lo recordaba aquí Carlos, se estaba hablando de si se le daba la atribución al Procurador verdad sabida y buena fe guardada, de modo que la observación tanto de la doctora Clara, tanto del doctor Jesús a mí me parece correcta, en este y en el anterior; en el anterior hemos eliminado la expresión en forma grave, también en la persecución, de los adjetivos y además por las dificultades que puede causar evidentemente el hecho de calificar, pero en este y en el otro caso me parece que hay razón, porque la facultad discrecional que se le está dando o la facultad, bueno, muy amplia que se le está dando al Procurador, se le está matizando con la calificación que la Asamblea le dio a ambos términos, yo creo que es correcto usar en este caso sí, los adjetivos como bien lo anota el doctor Jesús.

- A ver, yo quisiera aclarar una cosa, precisamente al quitarle la facultad discrecional es que los adjetivos deben desaparecer y les voy a explicar por ejemplo en este caso: obre con negligencia en qué, en la investigación de faltas disciplinarias, o sea, ya se cometió la falta disciplinaria y él no la investiga, con manifiesta...

- Es no saberla...

- No, no, es que ya se aquí se parte de la base de que ya lo conoce, porque es que aquí dice: obre con negligencia en la investigación de faltas disciplinarias, a él le dicen: fulanito cometió una falta disciplinaria, y el incurre en negligencia, eso es lo que dice esto, y no sanciona y se hace el loco, eso no es manifiesta o no manifiesta, simplemente no lo hace y él ya la conoce, es que este inciso parte de la base de que ya la conoce; y obre con negligencia en la denuncia de los delitos, eso quiere decir que ya conoce los delitos, entonces no se necesita que sea

manifiesta, el tiene obligación de denunciar el delito, dice este inciso con manifiesta o sin manifiesta negligencia, con negligencia ya basta, porque su obligación es denunciar el delito, yo creo, yo quisiera insistir...

- A mí me parece que allí Carlos hay dos cosas que es muy importante dilucidar. Una es que nosotros aquí creamos que debe suprimir, debe cambiarse el concepto, y otra cosa es eliminar una palabra eventualmente sobre la base de que no se está eliminando o cambiando el concepto, lo que yo digo es que si nosotros eliminamos la palabra manifiesta estamos cambiando la norma, puede que nosotros creamos, y eso es una cosa independiente, de que cada vez que él no persigue adecuadamente, o no denuncia o no investiga baste la simple negligencia, la más leve negligencia, eso es una posición, pero cuando aquí la Constituyente ha dicho que es cuando exista manifiesta negligencia, está exigiendo probablemente una culpa grave y eso es una cosa diferente de si nosotros decimos simple negligencia, o quitamos la palabra manifiesto porque allí estamos pasando de la posibilidad de una culpa a otra, entonces son cosas conceptuales diferentes.

- Sí, pero yo quisiera recordar el proceso de este artículo, este artículo se leyó y luego cuando se fue a someter a votación, se hizo un debate sobre si era verdad sabida o buena fe guardada o no, la Asamblea votó que no y el resto del articulado no se discutió, simplemente...

- Sí, por esa razón yo creo que esto tiene mucha importancia, inclusive de tipo general en nuestras correcciones, yo creo que cuando se está cambiando la sustancia, como sería este caso, porque en este caso es distinto hablar de manifiesta negligencia, como bien lo ha observado Jesús, yo creo que nosotros no estaríamos en facultad de hacerlo...

- Nosotros podemos sugerirlo.

- ...Podemos sugerirlo sí, si estamos de acuerdo en cambiar el concepto, ahora lo que nos enfascaríamos sería en un debate de si debemos o no cambiar el concepto, lo cual nos complica un poco la revisión, porque evidentemente son dos cosas; además y mi impresión, la mía personal es que el temperamento de la Asamblea estaba por, como manifiesta.

- Claro, porque es que si uno quita la palabra manifiesta caben allí todas las culpas, si uno pone la palabra manifiesta, ya está excluyendo un cierto tipo de culpa.

- 
- No, mi cuento del debate va a que ese no era el temperamento de la Asamblea, era el temperamento, porque esos adjetivos jugaban con la verdad sabida y buena fe guardada, y al quitarle esa verdad sabida y buena fe guardada lo demás no se corrigió.
  - ...Hablando de la culpa, es que la culpa consiste en la falta de cuidado o la negligencia que se tiene y según sea el grado de negligencia será el grado de la culpa, esa es otra...
  - Pero es que eso es lo que gradúa la culpa, coincido con el doctor Pérez.
  - Claro.
  - Si es manifiesta, es porque es grave, claro, porque se ve más fácilmente, la otra hay que ir a buscar.
  - Claro, por lo menos no será levísima. Doctor Hernando, si quieres te pongo o que la coordinadora te ponga al tanto de esta discusión.
  - Yo realmente en la disputa sobre la expresión manifiesta creo primero, que ahí hay toda una intencionalidad, en la Constituyente que lo aprobó, pero además aun cuando estoy de acuerdo con el concepto expuesto por el doctor Alejandro en el sentido de que es distinto que la negligencia sea manifiesta a que la negligencia sea grave, la verdad es que me inclino por el concepto de negligencia manifiesta, es que tiene que salir de bulto, no tanto en su intensidad sino en el hecho mismo de haber querido ser negligente para que dé lugar a una sanción de esta clase, entonces yo pienso que la norma como viene de la Plenaria es una norma discutible, como todas, pero que debe o amerita que le conservemos su integridad original.
  - Yo creo que francamente no podemos hacer esa modificación...
  - Entonces se...
  - Bastante obstensible.

- No es grave realmente, porque al fin de cuentas son funciones especiales del Procurador, que ejerce previa audiencia mediante decisión motivada, pues él tiene campo para ver que tan manifiesta es la negligencia.

- Entonces dejamos la manifiesta negligencia.

- María Teresa, pero si quisiera aprovechar para hacer una observación de carácter general o ratificarla, no podemos con el criterio de que eliminar los adjetivos proceder de manera genérica...

- Fijate que...Específica que los adjetivos pueden tener eliminar el adjetivo puede implicar una modificación de conceptos.

-...Eso, yo creo que no se ha hecho ninguna eliminación como a la ligera, yo, este debate es la prueba de eso, dejémosle ahí manifiesta, le sugiero la siguiente redacción: obre con manifiesta negligencia en la investigación y sanción de las faltas disciplinarias de los empleados de su dependencia o en la denuncia de los delitos, pero sería de los delitos de que tenga conocimiento o...

- Ahí se refiere a los mismos empleados, los delitos por ellos cometidos o de los delitos a ellos imputados, alguna cosa así ¿no?

- Pues, hay una discusión de los penalistas de la Comisión Cuarta ya no quieren hablar nunca de delitos sino de hechos punibles, no sé hasta que punto nosotros aceptamos esa terminología.

- Doctora María Teresa para poder hacer la abreviación que usted pretende con razón; que tal si decimos: obre con manifiesta negligencia en la investigación coma, denuncia coma, y sanción coma, de los delitos o de lo que sea; no por eso es cuando corresponda sino corresponde no hay negligencias.

- Pero ahí estaríamos suponiendo esa atribución o ese deber, hay el deber de denunciar, es para todo el mundo, el deber de sancionar solamente para el Juez.



- No, pero denuncia, es que es por lo que se refiere es a faltas disciplinarias, por eso es que no se puede contar ahí.

- En realidad, creo que tenemos que hablar primero de la investigación y sanción de las faltas disciplinarias, porque es una atribución propia del superior jerárquico, de los empleados de su dependencia o en la denuncia de los ¿Presuntos delitos? De los presuntos delitos.

- María Teresa yo sí quisiera, si hay alguien que sea buen penalista aquí, que yo no soy ni bueno ni malo, pero me asalta un temor, que la palabra perseguir, se, precisamente es para hacer un interrogante sobre eso, si la palabra perseguir no es más genérica que investigar a una persona por la falta cometida, si la palabra perseguir, de pronto, claro, nos incluye la investigación e incluso aún no sabiéndose quien es el posible autor de la infracción; se persigue y probablemente implica que la investigación sobre el hecho mismo para después investigar el autor del mismo hecho, lo dejo a simple título de ignorante en materia penal, pero que de pronto eso puede tener algún sentido.

- Entonces como queda, investigar...

- Aquí la doctora que es penalista dice que la palabra perseguir no se utiliza en el Código Penal y a nivel administrativo que nos estamos refiriendo es a superiores jerárquicos, administrativamente, pues se utiliza la palabra investigar y sancionar; la palabra perseguir tampoco existe en derecho administrativo ¿No? De manera que (...).

- A mí evidentemente esa expresión sí que no me gusta.

- Doctor Jesús, si estábamos determinando que en derecho penal ni administrativo se utiliza la palabra persecución, es más lógico investigar y sancionar; entonces, insistimos a ver en el siguiente texto. Obre con manifiesta negligencia en la investigación y sanción de las faltas disciplinarias de los empleados de su dependencia o en la denuncia de los posibles delitos ¿Si?.

- María Teresa obren con manifiesta negligencia en la investigación y sanción de las faltas disciplinarias de los empleados ... o en la denuncia de los delitos cometidos por empleados de su dependencia.

- 
- No, porque queda investigación y sanción referida a, por empleados que no es el adverbio que corresponde, a ver, no es que hay que decir, obre con manifiesta negligencia en investigación y sanción disciplinaria de los empleados de su dependencia; o en la denuncia de los delitos de que tenga conocimiento ¿Ah? Anda así, es que por...
  - No, porque es que los delitos si están referidos en el artículo a los empleados.
  - Correcto.
  - Pero no puede ser también es que esa inquietud tengo también, puede ser por ejemplo que hubo un peculado o que hubo un cohecho, entonces la persona no tiene conocimiento de que hay funcionarios implicados, pero también hay gente de afuera, entonces yo sí creo que es interesante que quede la sanción, por si no denuncia los delitos de cualquier persona ¿No?.
  - Cualquier persona, intento de soborno...
  - Claro.
  - Chantaje, obre con manifiesta negligencia, es eso.
  - Tal vez sí es bueno insistir en el texto que diga: obre con manifiesta negligencia en la investigación y sanción de las faltas disciplinarias de los empleados de su dependencia o la denuncia de los delitos de que tenga conocimiento.
  - Sí, porque puede ser de los delitos que tenga conocimiento en relación con ellas o lo dejamos...
  - De que tenga conocimiento, porque...
  - Claro que...
  - creo que vamos a llegar a la redacción existente simplemente cambiando persecución por investigación.

- Excúseme yo estoy en desacuerdo con la doctora María Teresa, en la última opinión de ella, el régimen de sanción que está previsto aquí no puede ser referido a la omisión del deber general de denunciar, o sea, lo que se trata de ver es que cada funcionario cumpla a cabalidad y con la intensidad que la Constitución quiere, de su deber de ser contralor de la conducta de sus subalternos ¿No es cierto? No se trata de la denuncia de todos los delitos, porque de eso se encarga el Juez central, no, no tenemos ni para que repetirlo ni tampoco para que darle a ese tipo penal que consiste en la omisión del deber de denunciar una entidad constitucional, lo que tiene sentido a mi modo de ver, consignar aquí es la particular consecuencia que se deriva del hecho de no haber denunciado el delito del subalterno.

- Será que dejamos el texto como está entonces.

- No, pero el texto que tu habías leído: obre con manifiesta negligencia en la investigación y sanción de las faltas disciplinarias de los empleados de su dependencia o en la denuncia de los delitos, sí es que es una negligencia en denunciar los delitos, yo creo que esto está bien...

- Sí, pero no de todos. Es que yo puedo saber...

- Pero yo creo que si es sano, sano que denuncie los sobornos, que vea de gente de afuera también.

- No, correcto, eso sí los delitos cometidos en su dependencia, en su esfera de acción, pero que le pasa al Gobernador del Valle que se entera de que hubo un asesinato en la Guajira, el está obligado a denunciarlo, como toda persona que sabe un delito, pero no puede dársele a eso el relieve de una falta que lo inhabilita para seguir entregando su empleo.

- Hernando, es que están pasando a lista y nos mandan a pedir el favor, es decir, yo creo que Hernando tiene razón en lo que acaba de decir, es lo que antes se llamaba y no sé si todavía continúe llamándose delitos oficiales, los delitos que sólo se pueden cometer en la calidad de ser empleado público que es diferente del deber genérico de denunciar cualquier tipo de delito, por este último no lo pueden sancionar a uno, con este procedimiento sino con el otro, entonces hay que hacerla, eso sí cabe no porque hay falta la cosa.

TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

- Ahora si se dice de los delitos cometidos en su dependencia Hernando, para referirlo al sentido del artículo, porque se refiere es a los empleados de esa dependencia, eso es lo que dice actualmente, son los empleados que trabajan ahí bajo su dependencia.
- Entonces porque no se pone...
- A ver si este texto recoge un poquito eso ¿Si? Voy a leerles: obre con manifiesta negligencia la investigación y sanción de la faltas disciplinarias de los empleados de su dependencia o en la denuncia de los delitos de que tenga conocimiento en el ejercicio de su cargo. Es que a mí sí me parece que está mal, mire uno de los problemas es que los gerentes no denuncian a la gente de afuera, si dicen, no es que le ofrecen plata a la gente de mi dependencia, pero quién y cómo, por qué no denuncia.
- Claro, claro.
- Esa está muy buena, esa fórmula.
- Sí, en ejercicio de su cargo.
- De que tenga conocimiento..
- A mí me parece que la frase queda correcta María Teresa como tú la dijiste.
- Bueno, voy a leerla entonces de nuevo. Obre con manifiesta negligencia en la investigación y sanción de las faltas disciplinarias de los empleados de su dependencia o en la denuncia de los delitos de que tenga conocimiento en el ejercicio de su cargo.
- Correcto.
- Tenga conocimiento por razón del ejercicio de su cargo; por razón del ejercicio de su cargo.
- Sí.
- Ahora yo pienso María Teresa que la frase siguiente no tiene nada que ver con el texto.

- Yo estoy totalmente de acuerdo e iba a decir lo mismo. La suprimimos o en realidad eds que no tiene razón de ser.
- La ley determinará la categoría de los servidores públicos sometidos a este régimen.
- Es que aquí lo que se hace es prever la posibilidad de excluir algunos funcionarios públicos de eso.
- Pero eso es terrible; es que hay superiores que no tienen que investigar a los inferiores.
- No sé si será terrible o no pero eso es lo decidido por la Constituyente...
- No, doctor Jesús, pero es que como nosotros vamos a recomendar suprimirlo.
- A recomendar suprimirlo, si.
- ¡Ah! A recomendar suprimirlo, eso si.
- No que lo hayamos suprimido sino que recomendamos suprimirlo.
- Recomendar suprimirlo, correcto, si.
- Por razones jurídicas.
- Esto es un poco extraño, entonces quitarlo y decir que recomendamos se quite.
- Segundo: emitir conceptos en los procesos disciplinarios que se adelanten contra funcionarios sometidos a fuero especial.
- Ahí, yo quisiera presentarles algo, a ver, el Fiscal General, quedó con la función de acusar a los funcionarios que tienen fuero especial a excepción del Presidente de la República ¿No es cierto? y los acusa ante, ante quién quedó al fin ¿La Corte? la Corte y el Procurador da concepto, ya.

- Tercero: presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia.
  
- Perdón una pregunta María Teresa, el Presidente de la República está excluido de las funciones de la Fiscalía, cuando el Senado de la República, le adelanta juicio al Presidente ¿Se pide concepto al Procurador General? Yo no recuerdo, el único juicio que yo recuerde y asistí fue al del General Rojas, pero no me acuerdo...
  
- Yo creo que sí, la Procuraduría está presente en el proceso, el Fiscal ¿No?.
  
- Ante la Corte si, pero en el que se (...) pensionado no, porque la función del Ministerio Público la cumple él...
  
- Es, opera en el Senado eso es decir, en el juicio del Senado, se le pide concepto al Procurador.
  
- No, no, hablo de ella.
  
- Entonces excluyámoslo...
  
- Ahí el Ministerio Público es la Cámara.
  
- Por eso, entonces excluimos aquí como se hizo con el Fiscal ¿No? Emitir conceptos en los procesos que se adelanten contra funcionarios sometidos a fuero especial, excepto el Presidente de la República.
  
- No, porque habría que distinguir que el Presidente de la República es juzgado por el Senado, pero en virtud de...
  
- El Presidente no está sometido a régimen disciplinario.
  
- A entonces sobra decir cualquier cosa ahí.
  
- Sí, sí.

TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

- Cuarto exhortar al Congreso para que expida las leyes necesarias que aseguren la promoción, el ejercicio y la protección de los Derechos Humanos y a las autoridades competentes a fin de que las ejecuten, les propongo ahí que le quitemos las palabra, necesarias, porque sería simplemente exhortar al Congreso para que expida las leyes que aseguren la promoción, el ejercicio y la protección de los Derechos Humanos y a las autoridades competentes a fin de que las ejecuten ¿Sí? Tal vez lo demás, lo demás está, no hay problema ¿Cierto?

- ¿Exhortar al Congreso?.

- Eso es como exótico.

- Debe ser como proponer proyectos de ley si es el caso, algo más ejecutivo.

- Y no será mejor que tramite porque es que ellos tienen iniciativa, legislativa, el Procurador en las cosas referentes a sus materias propias entonces quizá de lo que se trata aquí es que tramite el proyecto o los proyectos que ya él aquí haya presentado. No sé, sería mejor.

- Evidentemente doctor Jesús de lo que trata es de establecer una especie de mecanismos de invocación, de ruego al Congreso para que legisle, yo creo que es absurdo que una misión diga eso, pienso que lo que tiene sentido es que la persona que tiene esa misión tenga la potestad de iniciar leyes en la materia.

- Eso está.

- No, no eso es en la subcompetencia, entonces de pronto lo que se quiere es darle una competencia adicional en estas materias, por qué no juntamos los dos textos para que quede claramente expresa ese contenido que a la norma le atribuye esos términos yo creo que acertadamente, porque es el único modo de que esto tuviera realmente importancia.

- No sé, pero lo que sí es claro es que la Procuraduría tiene, la posibilidad de proponer leyes y no se ve si tiene una iniciativa restringida cómo pueda exhortar al Congreso para que expida cualquier tipo de leyes.

- No, es que ya la tiene.

- Esta diciendo por qué no desarrolla el derecho de reunión verbi gracia.
- Vea doctor, entiendo quien es lo que quiere decir la norma lo que no encuentro es que eso tenga sentido, no tiene sentido darle a una potestad pública a una autoridad pública, la facultad de exhortar a otra, de rogarle, no, hay que vincularla entonces porque si se trata es del órgano legislativo, esa exhortación es una invocación abstracta que no veo el alcance, lo que tendría utilidad es que el Procurador como una especie de gestor de la expansión y diligencia de los Derechos Humanos, pueda presentar proyectos de ley en esa materia, porque no la tendría con la iniciativa que se le ha concedido, la iniciativa que se le ha concedido es para referirse a su competencia entendido como el conjunto de materias que regula su propia actividad; así parece estar en el texto de iniciativa para la formación de las leyes en el capítulo correspondiente, aquí repite el concepto en el numeral tres, que sería además innecesario visto el principio general del artículo que sería como remplazo del 79 actual.
- A ver Hernando es que a mí lo que me parece, quizá María Teresa que estuvo en la comisión, yo no estuve nos pudiera aclarar esto, de la misma manera que el Presidente de la República puede enviar mensajes de urgencia, me imagino que lo que estaban aquí pensando era, que presentado un proyecto de ley por el Procurador pudiera, no enviar mensajes de urgencia porque eso no tendría sentido, pero de alguna manera hacer presencia, diciendo yo quiero exhortar a la Cámara, al Senado, al Congreso con el objeto de que le de cierta prelación a tal proyecto que presentamos.
- Es una especie de...
- Es que en realidad eso no está como muy claro.
- Es comopartir la urgencia con el Presidente da la República que es una cosa rara, pues.
- Pero no es urgencia sino es como un llamado de atención, creo yo.
- Eso sería inocuo y yo no veo la diferencia de eso, que lo haga el Procurador salvo su investidura y su especial relieve social y político, institucional a que lo haga yo como ciudadano privado que digo, le escribo una carta a la Cámara diciéndole mire logre fimar una cosa muy



TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

importante y he escrito entre comillas varias de las intervenciones del doctor Vásquez Carrizosa y en consecuencia le digo que no está incumpliendo su deber al no reglamentar el derecho de reunión, eso qué diferencia tiene una cosa de otra, yo pienso que la diferencia podría estar justamente en esa capacidad de iniciar, propuesta de ley, pero además de esta forma es subrayar en la atención sobre esto, si usted lee el texto completo, se encuentra que al final dice: y a las autoridades competentes a fin de que las ejecuten, para meter en una misma norma la intervención postulatoria del Procurador en relación con la producción de normas y con su ejecución, debilitaron lo que es su función directa e inevitable, imprescindible que es la de forzar a que los funcionarios las ejecuten, entonces yo pienso que deberíamos, es que, cambiar sustancialmente la norma para darle un sentido acorde con el espíritu que se adivina detrás lado que es el de convertir al Procurador General en una figura institucional que tiene a su cargo la promoción de la vigencia y expansión incluso en el plano normativo de los Derechos Humanos.

- A ver Hernando.

- Y eso se desdobra en dos facultades, una, la de ser postulante de leyes y de ser celoso y acucioso vigilante de su ejecución.

- Oyeme el Defensor del Pueblo que viene a continuación tiene una función igual porque no las miramos ambas porque...

- Pero déjame decirle algo a Hernando que es que me parece que lo que puede estar detrás de este artículo no es tanto una acción con consecuencias jurídicas, sino una acción con consecuencias políticas, en el sentido de que si el Procurador le envía una nota al Congreso diciéndole desde hace tantos años...Período, eso tiene unas consecuencias políticas, es un poco como cuando la anterior Constitución decía consúltese previa consulta al Consejo de Estado para muchas cosas y cuando ese concepto no era obligatorio, pero eso obligaba a una publicidad, implicaba un control político, etc, no sé si es un poco dentro de ese orden de ideas que le han dado al Procurador una especie de instrumento de presión política, para impulsar, para presionar un poco la expedición de los proyectos de ley que el mismo ha presentado, algo de eso debe haber, me parece a mí.

TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

- Lo que me preocupa doctor Jesús es que estamos nosotros en esta instancia que es bastante privilegiada que somos unos espectadores de primera mano de la producción de la nueva Constitución, con perplejidad sobre lo que podría querer decir, semejante texto, piense usted lo que le ocurrirá a las generaciones a las que se los entregamos como un producto ya objetivo para que a partir de ahí desprendan una cosa que a sus autores se les escapó que es sentirse bien, entonces yo...

- Lo que sí quedaría claro es que esta función del Procurador que frente al Congreso, tiene unas consecuencias claras desde el punto de vista político si uno lo deja así, desde el punto de vista jurídico las tendría si como en el caso del Presidente se fijaran unos términos o si hubiera una influencia en el orden del día, pero como no es posible, probablemente llegar a tanto y que en todo caso la Constituyente no llegó a tanto, nos encontramos con que aquí lo que hay, es un instrumento de acción política del Procurador respecto de las Cámaras, a mí eso me parece bastante claro, pero...

- Le damos por el parlante la bienvenida al doctor Llorente, que ojalá nos acompañe con frecuencia.

- Es que María Teresa, perdón interrumpo, todavía no tengo práctica parlamentaria de Constituyente, pero lo que sí me consta es que ustedes están escribiendo aquí la Constitución y por eso mi primer acto después de mi posesión es venir a ver como es eso, precisamente aquí es lo que voy a aprender y a leer.

- Doctor Llorente, la Comisión Codificadora le da la bienvenida a la Constituyente y a la Comisión Codificadora, esperamos compartir este resto del tiempo con los aportes suyos que serán riquísimos con toda seguridad.

- Decía, María Teresa, que no me tuviera miedo y a pesar de tener un número cabalístico entre los delegatarios vallecaucanos con ella, soy el número 13, pero que no me tenga miedo.

- Bueno, yo no sé este punto de los Derechos Humanos es tan sensible para tanta gente en la Constituyente que yo no sé si es mejor dejarlo como está, me da pena, pero de pronto dejarlo como está y más bien si alguien quiere proponer una sustituta, pues hacerlo, porque hay mucha sensibilidad alrededor de esto ¿No?.

- María Teresa yo quisiera tratar esto, doctor Hernando, si pero es que yo quisiera que miremos una cosa en conjunto, el Procurador General y el Defensor del Pueblo tienen la misma función, exhortar al órgano legislativo, el Defensor del Pueblo es un subalterno del Procurador General y se le dio la misma función a ambos, el Defensor del Pueblo tiene que presentar proyectos de ley, exhortar al órgano legislativo para que expida las disposiciones necesarias que aseguren la realización de los Derechos Humanos y a las autoridades competentes a fin de que las ejecuten, dice, luego para el Defensor.

- Habría que sacar esto de las funciones especiales del Procurador.

- Entonces yo creo que dárselas al Procurador y al Defensor con iniciativa legislativa a ambos, con exhortación a ambos, yo creo que a uno de los dos, no sé.

- Es que tiene más sentido de que sea el Defensor del Pueblo, porque su función inmediata es esa, de los Derechos Humanos, podríamos quitársela al Procurador y proponer...

- No, yo opino que...

- Pero a uno de los dos hay que quitárselas.

- Llamo la atención sobre como esta redactado en el capítulo del Defensor del Pueblo, dice: presentar proyectos de ley, doctor Jesús, oiga como lo dice para el Defensor del Pueblo, para la figura esa, presentar proyectos de ley, exhortar al órgano legislativo, aquí también vienen las invocaciones para que expida las disposiciones legales para que aseguren la realización de los Derechos Humanos, exactamente la misma fórmula y a las autoridades competentes a fin de que las ejecuten, yo creo que esto es torpe, es torpe primero la repetición de la misma facultad, entre dos funcionarios donde uno es superior que el otro y segundo la misma concepción del contenido de esa facultad, yo pienso que deberíamos hablar de una cosa como esta: promover la expedición de leyes que aseguren, aquí dice, promoción, habrá que buscarle una palabra equivalente, protección y eficacia de los Derechos Humanos y procurar su efectivo cumplimiento.

- Pero eso para quién, para el Procurador.

- Para el Procurador, porque es el jefe de la oficina.
- O solamente para el funcionario especializado que es el defensor.
- Es promover la expedición de las leyes.
- No, él ya las tiene, él la tiene en otra parte la facultad de presentar, estamos hablando del Procurador, tiene la facultad de presentar proyectos de ley.
- Viene el problema de cuál es el alcance de esa facultad de presentar proyectos de ley, porque lo que se pretende es de que esos órganos, Procuraduría, Consejos Superior de la Judicatura, que son cabeza de una función, puede contribuir a través de la iniciativa parlamentaria a regular el funcionamiento de esas dependencias y del ejercicio de las funciones directas.
- Es correcto y dentro del Procurador están también los Derechos Humanos, entonces él tiene iniciativa allí.
- Preveo conflictos en la interpretación de ese tema, yo creo y justamente preveo el conflicto por la repetición del tema en las funciones del Procurador.
- Yo estoy de acuerdo en que hay que quitarle uno de los dos, es lógico que hay que quitárselo.
- Pero quitémoselo al inferior porque no tiene mucho sentido que el inferior porque no tiene mucho sentido que el inferior tenga una facultad y el superior no la tenga.
- No, doctor.
- Una sustitutiva, por favor.
- Doctor Mejía, un momentico, habría que quitar incluso del ordinal que contempla para el Procurador la facultad de presentar proyectos de ley, presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia, es definición que está en la descripción de la iniciativa parlamentaria, ya para el Procurador o para otros funcionarios, entonces no tiene sentido

TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

repetirlo porque aquí ya alcanzaría ese alcance restrictivo en cya virtud se podría pensar que solamente en cuanto este artículo es la querella podría intervenir en los Derechos Humanos.

- Propongo una sustitutiva, la sustitutiva sería en el siguiente sentido, primero, eliminar totalmente el numeral sexto del Defensor del Pueblo, porque no tiene ninguna razón en el sentido de tener las mismas facultades en ningún sentido. Segundo...

- Perdóname, se deja constancia que se elimina porque esas funciones ya están previstas para el Procurador que es su jefe.

- Segundo. Recomponer la redacción del número 4 del Procurador en este sentido, proponer al Congreso prioridades para la expedición de leyes que aseguren la expedición, el ejercicio y la protección de los Derechos Humanos y para que las autoridades competentes las ejecuten cabalmente. De manera que sería una figura nueva, que es proponerle prioridades al Congreso o proponerle urgencias si ustedes prefieren, pero proponer simplemente, de manera que a mí me parece que en el Procurador si es bueno que intervenga, para señalar, perdón doctor Pérez, ya terminé, preparar una especie de informe de la situación que él está viviendo como comandante de todo ese Ministerio que le corresponde como Procurador, porque el Congreso puede estarlo ignorando y puede no saber realmente cuáles son las piezas que en un momento dado es necesario mover con urgencia o con prioridad, hay que darle esa que acabo de proponer.

- Yo les confieso una cosa, que mientras más tratamos de mejorar la cosa, más me inclino por dejar lo que hay, no de verdad, es decir, o exhortar o instar, a mí me parece que eso es bueno, yo estaría de acuerdo en dejar exhortar o instar, es decir, dejar la figura que el Procurador pueda en estos casos exhortar o instar al Congreso para que expida las leyes, algo de ese tipo.

- Perdón, a mí con todo perdón, me da la impresión de que esta función tiene más sentido en que le quede al Defensor del Pueblo, y es porque el Defensor del Pueblo, pues la Asamblea aprobó en el primer debate que sea parte de la Procuraduría pero la idea es que no sea exactamente un subalterno del Procurador, sino que sea más bien parte del Ministerio Público.

- Hace parte del Ministerio Público y la cabeza del Ministerio Público es el Procurador, entonces hay que darle al Procurador esta función.

- Hay que desvertebrarlo.
- Pero en la medida en que el Defensor del Pueblo, pues, tenga muy clara, sí, que la gente sepa que el es el defensor de los Derechos Humanos claramente a mí me parece que se va perfilando más la institución, no.
- A mí me parece que ahí hay una iniciativa legislativa adversa y eso no está bien en la Constitución, primero que todo el numeral cuarto, está implícito en el tercero del Procurador, que le está autorizando para presentar proyectos de ley sobre las materias relativas a su competencia y dentro de su competencia está lo relativo a los Derechos Humanos, de manera que para mí el numeral cuarto está implícito en el tercero, es decir, si el Procurador está interesado en que haya leyes sobre Derechos Humanos, pues proponga el proyecto de ley, porque lo está facultando en el tercero...
- Es correcto que es correcto que está implícito.
- ...Está implícito en el tercero y aquí me parece que incurrimos en una peligrosa duplicidad al darle en el numeral sexto al otro, al Defensor del Pueblo, esa facultad teniendo en cuenta, entre otras cosas el origen, diferente del Procurador y del Defensor del Pueblo, si bien es cierto que el Defensor del Pueblo es subalterno del Procurador, su origen es diferente, entonces ahí se puede presentar un conflicto de competencias, dándoles a los dos la misma iniciativa legislativa.
- No, yo estoy totalmente de acuerdo en que no se le dé a los dos, pero me parece más propio de las funciones del Defensor del Pueblo ésta, porque él está más en el tema de los Derechos Humanos específicamente, entonces tendría como más sentido de que el sea, que le dejáramos la competencia al Defensor del Pueblo.
- A ver, doctora María Teresa, qué pasa.
- María Teresa, es que mira, entre las funciones del Procurador General, dice: Funciones del Procurador General de la Nación, dice el Procurador General de la Nación por sí o por medio de sus delegados evidentes, tendrá las siguientes funciones; dos. proteger los Derechos

Humanos y asegurar su efectividad, entonces, si hay varios funcionarios o instituciones que tienen esta responsabilidad, lo lógico es dejar esta función en cabeza del de más alta jerarquía.

- Eso es correcto doctor, porque él tiene la función de proteger los derechos y si vemos las del Defensor, vamos a ver que es una cosa mucho más ejecutiva mientras que el Procurador tiene una cosa mucho más general, el otro ya entra más en detalle como está visto ahí, entonces cuál es la propuesta para los numerales tres y cuatro. Eso está perfecto, pero el cuarto, qué hacemos con él, si no el sexto, el texto se suprime y dejamos tres y cuatro iguales ¿Le parece María Teresa?.

- El sexto de quién.

- Del Defensor se suprime para que no se pise con el tres y el cuatro del Procurador General.

- Justamente lo que propuso María Teresa es lo contrario, que se deje al Defensor del Pueblo, que tiene un origen por lo menos equivalente al del Procurador y que tiene la misión específica en relación con los Derechos Humanos.

- Hernando, es que yo hacía ahora la misma observación de que entre las funciones del Procurador General de la Nación en el numeral segundo o dos dice: proteger los Derechos Humanos y asegurar su efectividad, esa es una función del Procurador General de la Nación, entonces como hay otro funcionario, que tiene de manera más específica dentro del Ministerio Público, del cual su cabeza es el Procurador, funciones que desarrollan por así decirlo esta función genérica, lo lógico es dejar en cabeza de la autoridad superior esta función, entonces dejaríamos en cabeza del Procurador la función de exhortar al Congreso en vez de trasladarla a un funcionario que ocupa una jerarquía inferior dentro de ese gran esquema de defensores de los Derechos Humanos.

- Sobre todo (...)

- Ese numeroso intento de buscarle armonía a una cosa que es un absurdo, el absurdo parte de la coexistencia de las dos figuras, insertando una en la otra; tiene sentido hablar de Procurador, tiene sentido de hablar de Defensor del Pueblo, lo que no tiene sentido es hablar del Defensor del Pueblo conservándole su perfil propio e insertándole en la Procuraduría donde va a ser un

TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

cuerpo extraño, simplemente para mantenerlo, yo creo que es la más infortunada de las decisiones que la Constituyente ha podido tomar y creo que lo que está haciendo el doctor Jesús es intentar, torciéndole un tanto el pescuezo a las normas como fueron consignadas, darle armonía a eso que no la puede tener porque ya de entrada es inarmónico e incongruente.

- Hernando torciéndole un poco el pescuezo no, torciéndoselo totalmente al numeral sexto de las funciones del Defensor del Pueblo.

- No, pero eso es correcto porque nosotros tenemos que armonizar y aquí queda armonizado, se las quitamos al Defensor y dejemos entonces tres y cuatro como está en el Procurador, para, dejémoslo así.

- Eso es más exactamente la solución contraria porque la creo más coherente con la aberración.

- Yo también.

- Más coherente con la aberración la hace más grande, entonces no procedamos de esa manera.

- Dejemos en el Procurador, que tiene la función.

- Entonces doctores les parece además que en el numeral cuarto quitemos la palabra necesarias, que expida las leyes, que aseguren la promoción, doctora Zamora porqué no nos lee el numeral quinto que dice aplazado, que ya no está aplazado, ya se resolvió en la Plenaria.

- Y yo sinceramente no estoy convencido de la bondad de esa solución, yo creo que estamos sometidos a una gran dificultad y que aprecio los esfuerzos que se hacen por salir de ella, buscando un mínimo de coherencia en la Constitución, pero lo que si creo es una cosa, cuando decían que la aberración era más coherente en la forma que respeta el perfil del Defensor del Pueblo es por esto, porque el injerto tiene sentido si el Defensor tiene esas funciones, incluso con preponderancias sobre su aparente, por supuesto José Vicente en superior jerárquico, entonces yo pienso que está mucho más, está mucho más en dirección al pensamiento de la



TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

Constituyente, supuesto que sea posible hablar de pensamiento de la Constituyente, en vez de hablar de pensamientos contradictorios entre sí de la Constituyente.

- Hoy estás peor que de costumbre.

- Es que estoy de Defensor del Pueblo, estamos en esa dirección, magnificar, estamos en magnificar la entidad Defensor del Pueblo, aún a despecho de la armonía insstitucional en el seno de la Procuraduría.

- Hernando, yo te aprecio más tus intervenciones de lo que lo hace el doctor Carlos Lleras que hiciera.

- A ver Hernando, yo quisiera aprovechando el recreo preguntar sobre la cosa del nepotismo, tu trajiste algún artículo, si, es decir, es que eso me parece desde el punto de vista político de una enorme trascendencia aquí estamos en una de enorme trascendencia dentro la técnica jurídica, pero allá dentro de la cosa política quisiera ver que eso no se nos pasara de pronto, no.

- No, no, podía traer el texto porque el doctor Mejía Borda un poco, quiso ser el personero de esa solución final y me parece que es una aspiración legítima (...) pero yo si así lo quieren, haría el ejercicio, pero le rogaría al doctor Jesús que lo hiciera por su cuenta de traer tal vez un texto mañana, puedo hacerlo, puedo hacerlo, muchas gracias.

- Es que les...

- Porque realmente no es fácil elaborar el texto.

- Bueno...

- El punto importante importante, perdona María Teresa, quiero mencionar en ese breve paréntesis, el sábado, el doctor Chavez trae corregidos los primeros 50 artículos y le vamos a entregar todo lo demás, si pudiéramos llenar entre hoy y el sábado estos vacios que hemos dejado de artículos para hacer y para redactar, sería buenísimo para que nos queden ya completos.

- Yo quisiera, aquí hablandole a Hernando un poco, es decir, estoy preocupado, porque estuve mirando entre de las funciones del Presidente de la República, y me encuentre con que otorgar patentes de invención que hoy es el ordinal dieciocho del artículo veinte es simplemente no está, entonces creo que allí hay un vacío que debemos recoger de alguna manera...

- Te cuento Jesús que lo quitaron en la comisión oficialmente, yo no estaba en esa sesión, no sé si Hernando recuerde por qué se quitó, yo no estaba, pero fue quitado, dijeron que no era necesario, que eso no lo ejercía el Presidente y no sé, pues...

- Es como quitarle la función de vigilancia sobre los bancos, pues que ejerce a través de una superintendencia, entonces yo lo que creo más bien es que allí hay un vacío que deberíamos proceder a remediar lo deberíamos llenar, pero no fue vacío, fue hecho a propósito.

- Yo no participo de esa discusión, yo estoy tan ausente como el doctor Carlos Lleras y luego llegué tarde a protestar por varias cosas, no por esa de cuya omisión no caí en cuenta, valí la pena entonces doctor Lleras a que nos remontáramos, actas en mano a la discusión del problema a ver que solución le podemos dar, porque si pudiéramos...

- Muy a la ligera se dijo, eso se quita porque eso ya no tiene nada que ver con eso, afuera con ella.

- Porque si pudiéramos darle un tratamiento en la omisión sería mucho mejor.

- Yo estoy de acuerdo con Hernando si le damos el tratamiento de omisión, proponemos allá como una propuesta nuestra y justificamos porqué.

- Yo creo que debíamos poner las (...)

- Eso codificamos sin más.

- Eso fue a la ligera, porqué no la metemos aquí dentro del texto de Presidente, decimos: la Comisión Codificadora sugiere que se vuelva(...)

- Yo auspiciaría la solución de esa clase, aparece una para lo que estaba intentando configurarle el estatuto de omisión involuntaria que puede ser obviamente llenada por una voluntad más alerta.

- Correcto, como la nuestra.

- Y meter, entonces yo le sugeriría Hernando, exactamente en la misma dirección de lo que ha dicho Carlos, meterla y no olvidar siempre poner dentro del marco de la ley o dentro de la, lo que dice la Constitución actual mejorada la redacción.

- ¡Ah! pero, mejorada la redacción porque aquí lo que hemos hecho sistemáticamente es empeorarlo, de la Constitución del 86 en esta redacción.

- Dice: conceder patentes de privilegio temporal a los autores de inversiones o perfeccionamientos útiles con arreglo de las leyes, está perfecto, si, no, estamos leyendo la persecución.

- Incorporarlo en la Constitución, para ver si tomamos ese texto y las sugerimos.

- Incorporarlo, pero esta muy bien redactado.

- La Constitución del 86, también en eso perfecta.

- Entonces...

- Volvemos a las funciones del Procurador del Pueblo y el..., que el Procurador y el Defensor del Pueblo. Yo comparto totalmente el criterio del doctor Hernando Yepes por lo siguiente, es que de todas maneras hemos creado un funcionario específico para la defensa de los Derechos Humanos, a mí me parece que hay que darle, en relación con los proyectos de ley en el Congreso, pues esto sería prioritario dentro de sus funciones, presentar proyectos y estar detrás de ellos...

- A ver un último argumento a ver si esto si convence a María Teresa y a Hernando, dice el artículo primero sobre el Defensor del Pueblo: el Defensor del Pueblo formará parte del

Ministerio Público y ejercerá sus funciones bajo la suprema dirección del Procurador General de la Nación.

- Es que ahí es el punto.

- Entonces si le ejerce las funciones bajo la suprema dirección del Procurador General de la Nación, como tratándose de otro poder, de otra Rama del Poder Público, le damos la función al subalterno y no en vez de dársela al superior, eso no parece coherente.

- Mira, perdón, María Teresa.

- Bueno, sí de fondo es que yo no comparto que el Procurador del Pueblo sea de la Procuraduría, a mí me parece que es desafortunado también.

- Sí, pero ya esa es otra cosa.

- (...) ese mal tratemos de que sea menor, porque imaginate, teniendo un origen distinto, teniendo el Procurador con la Procuraduría como primera función la de protección de los Derechos Humanos, teniendo el Procurador la facultad de presentar proyectos de ley sobre materia relativa a su competencia...

- Entonces para qué es Defensor del Pueblo.

- ...Exacto, entonces para qué vamos a complicar más las cosas, dándole una doble iniciativa legislativa...

- No, doble no, doble no, yo creo que estamos de acuerdo en que no sea doble, el uno o el otro.

- Todo se lo damos al interior y no al superior.

- No, sobre todo que es que el numeral tercero es muy claro, presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia, lo cual incluye Derechos Humanos, entonces se presentaría una colisión de competencia entre los dos funcionarios, sobre todo teniendo en cuenta que son de origen diverso.

- 
- Ahora otra cosa en relación María Teresa con todo respeto, yo creo que nosotros sí tenemos facultad de sugerir ciertas cosas, pero me parece que el hecho de independizar o tal al Defensor del Pueblo si es...
  - No, pero eso no lo estoy proponiendo, estoy diciendo un criterio personal.
  - ...Es que tu dices, por eso...
  - No, no, porque...
  - Para alternar, mejor dicho, para alternar con tu concepto y dejar una visión...
  - No, desafortunadamente la dinámica que tuvo la Comisión Accidental que llevó a la Plenaria, pues hizo que metieran las instituciones dentro de la Procuraduría.
  - Yo creo que fue equivocado.
  - Pero yo creo que fue equivocado, de todas maneras es obvio que yo no estoy proponiendo que cambiemos ahora eso.
  - Es la sola redacción de los dos más claves.
  - Bueno, entonces cedemos en que sea del Procurador, pues, dejando la constancia de que no...
  - Es decir, el doctor González, se argumentó que como el uno el superior del otro, entonces que le dejemos las funciones al superior, entonces bajo ese argumento no le demos ninguna función al Defensor del Pueblo, es que uno es el control de los funcionarios que lo ejerce el Procurador y otro es el control sobre los Derechos Humanos que lo ejerce el Defensor de Derechos, entonces también tendríamos que quitar la función primera, que dice orientar y instruir a los habitantes del territorio nacional, etc, etc...
  - No, no, no.

- ...En la defensa de los derechos y de las autoridades competentes, es decir, no, porque uno es el control...

- A ver, las funciones de la Procuraduría dice: dos, proteger los Derechos Humanos, punto, y asegurar su efectividad, es una función de la Procuraduría, como tal presentar proyectos...

- A ver, una observación adicional es ésta, miren, miren por favor. La gracia que tiene este mecanismo como está propuesto es que el Defensor del Pueblo tiene funciones constitucionales, a pesar de que se diga que ejercerá bajo la no sé que del Procurador, tiene unas funciones constitucionales que son autónomas y que tienen vigencia plena sin problema de ninguna naturaleza.

- Exacto.

- Tienen que ser concurrentes, eso si es correcto.

- Esas son específicas de él.

- Pero es que la colegisladora sí es...

- Son concurrentes, ese es un régimen incongruente, absolutamente incongruente.

- Debía ser...

- Bueno, si ustedes insisten lo dejamos dentro de las funciones del Procurador, pero con de una constancia de que, de que pensamos que debe ser del Procurador del Pueblo.

- Voy a ser una propuesta...

- (...) decir.

- Voy a hacer una propuesta rara, voy a hacer una propuesta rara, como dijimos al establecer las funciones del Procurador quitamos que era Procurador y dijimos que eran funciones de la Procuraduría. Segundo punto, se dice que el Defensor del Pueblo, ejerce bajo la dirección del

TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

Procurador, hace parte del Ministerio Público, entonces por qué no tratamos de decir que el Defensor del Pueblo, ejerce las funciones que corresponden a la Procuraduría en materia de protección de Derechos Humanos, es decir, tratando de evitar ese problema, entonces uno podría decir, el Defensor del Pueblo formará parte del Ministerio Público y ejercerá las funciones de protección de Derechos Humanos y aseguramiento de su efectividad que a tal despacho corresponden, alguna cosa de ese orden para evitar que se estén pisando las cabuyas...

- Esa es una solución buena, Carlos.

-... Y tratemos de redactar el artículo de Defensor del Pueblo, porque no ve el otro es de la Procuraduría, entonces, metámoslo y separamos...

- Tratando de darle sentido al...

- Pero se suprimiría, entonces exactamente lo de ejercerá sus funciones bajo la suprema dirección del Procurador.

- No, no, no.

- Eso es mejor sacarlo y ponerlo aparte, como un funcionario distinto.

- No.

- No podemos.

- Yo dejaría, en este caso yo dejaría la constancia, al contrario, porque no tenemos facultad para desvertebrar eso así como se propone...Procuraduría dejamos que esta es la defensa de los derechos humanos pero como las funciones generales de la Procuraduría, pero el Defensor del Pueblo cumple las funciones relativas a los Derechos Humanos específicamente esto sin quitarle la función general a la Procuraduría, yo creo que tiene coherencia con lo que dice el doctor Yepes.

- Sin quitar totalmente lo del Procurador.

- No, le dejamos que es bajo la suprema ...
- ¡Ah! se deja que es bajo la suprema...
- Ejercerá las funciones constitucionales siguientes, no una cláusula general sino que serán esas que se enumeran.
- Ahora por qué no decimos esto, se ejercerán funciones constitucionales y las de protección de los Derechos Humanos que corresponden a la Procuraduría bajo la suprema dirección del Procurador General.
- Eso de que corresponden a la Procuraduría es lo que (...)
- No, porque es que la Procuraduría tiene la función de proteger los Derechos Humanos y asegurar su efectividad.
- Bajo la suprema dirección del Procurador General de la Nación ejercerá las funciones constitucionales, eso si está bien.
- A ver, si podría ser así, el Defensor del Pueblo formará parte del Ministerio Público y ejercerá sus funciones de defensa de los Derechos Humanos bajo la suprema dirección del Procurador General de la Nación.
- Eso está bien.
- Su función es de defensa de los derechos humanos y se sabe que todas hasta ir a regañar al Congreso también lo tiene que hacer bajo la suprema dirección del Procurador.
- Esa fórmula me gusta.
- Pero no mencionamos, digamos que él ejerce las que corresponden a la Procuraduría.
- No, yo creo que es innecesario.



- No, no, perfecto no hay problema pero ayuda a armonizar un poco.
  
- ¿Cómo fué?
  
- El Defensor del Pueblo formará parte del Ministerio Público y ejercerá sus funciones de defensa de los Derechos Humanos bajo la suprema dirección del Procurador General de la Nación.
  
- Nos devolvemos al numeral 3 de presentar proyectos en materias relativas a su competencia, ¿Lo dejamos María Teresa?
  
- Ese sí lo dejamos pero en parte no. Pasaría a los ...
  
- Pero quitándole al Defensor del Pueblo la posibilidad de presentar proyectos de ley de todas maneras.
  
- Quitarle ese al Defensor del Pueblo y dejárselo al Procurador.
  
- Dejemos que presente proyectos de ley el Procurador y que exhorte el defensor.
  
- Claro, ahí si se armoniza más.
  
- Dejarle al Procurador presentar proyectos de ley, y las exhortaciones sobre Derechos Humanos dárselas al defensor de los Derechos Humanos.
  
- Ahí sí prefiero entonces mejor que se la demos al subalterno sobre el otro porque es que realmente, si queremos empeorar la figura pues entonces dividamos la función pero si queremos rescatar algo de coherencia en esto entonces pongamos en cabeza del Procurador lo que debe estar en cabeza del Procurador por ser la máxima jerarquía y por tratarse de una exhortación o como se quiera llamar a una de las ramas del poder público.
  
- Yo estoy de acuerdo, estoy tratando de buscar algo para salir de este impase, yo estoy de acuerdo en que las dos queden básicamente en el Procurador General, porque no es, es decir,

cuando hablamos del Congreso no se prevé el que el subalterno del Procurador vaya; se preveía que fuera el defensor como funcionario independiente, jefe de un órgano de control distinto, ya como subalterno yo creo que esto no está previsto y tenemos que verlo, yo estoy de acuerdo contigo en que queden ambas aquí, como gran jefe se relaciona con las cámaras.

- Dejárselas sin más cosas.

- Si yo usara el lenguaje de Hernando, empeorar la figura...empeorémosla pero dejémosle entonces al Procurador ambas.

- Dejarle ambas es mejorarla, listo.

- Según su estilo invariable, es decir, según su estilo invariable.

- Que conste en la grabación ese elogio que acaba de hacer el doctor Yepes. Quedaría tal y como está el 3 y 4 ahí.

- Bueno pero el doctor Yepes y yo dejamos la constancia de que creemos que debe estar en manos del Defensor del Pueblo.

- ¿A ustedes les parece, pero María Teresa tú crees que vale la pena que le pasemos a segundo debate ambas cosas?

- Pues lo podemos pasar en doble columna como ha sugerido el doctor Yepes.

- Claro que me asusta un poco llevar los debates a Plenaria porque eso se puede formar un lío terrible. El quinto que dice aplazado doctora ¿Cómo estaba?

- El quinto es rendir concepto en los procesos de control de constitucionalidad y de legalidad que creo doctora que se trató ya en control constitucional ¿Verdad?

- No, pero no se ha aprobado, pero eso sí lo podemos poner nadie ha dicho que no.

TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

- Sí, y el sexto es renombrar y remover de conformidad con la ley los empleados de su dependencia que según me dicen en Secretaría también se trató en el servidor público.
  
- No, porque yo tengo unas que también hacen falta de esto.
  
- Hay una fórmula en relación con los agentes del Ministerio Público que yo he presentado y con relación a la carrera de la Procuraduría también.
  
- Independientemente de la carrera no es cierto, quien los nombra es el Procurador, ya los nombrará previo concurso de méritos o lo que tú quieras, pero los nombra es él.
  
- Lo que pasa es que la norma propuesta yo creo que habría que escribirla expresamente ahí, yo creo que eso dejémoslo aplazado hasta que se apruebe que pienso que el sábado...
  
- ¿Pero la quinta sí María Teresa?
  
- Quinto y sexto pues...
  
- ¿Quinto?
  
- Lo que pasa es que yo no sé si estos textos correspondan a los de la Comisión Accidental.
  
- A ver, qué dice el quinto que acabas de leer, excúseme.
  
- Dice, quinto, rendir concepto en los procesos de control de constitucionalidad y de legalidad. Sexto, nombrar y remover de conformidad con la ley los empleados de su dependencia. Pero este articulado es salido de la comisión, no sé si la Comisión Accidental modificó algo en relación ...
  
- Y de legalidad no porque es que eso era sobre la base de que los decretos reglamentarios estuvieran en cabeza de la Corte cuando eso... creo que fue eliminado.
  
- Era sobre la base de que siempre debe rendir concepto ante lo contencioso administrativo que eso fue lo que aprobó la Comisión Cuarta.

- Entonces dejemos esto aplazado.

- María Teresa, perdón, le hago caer en cuenta que el numeral cuarto al plantear, exhortar a las autoridades competentes a fin de que la ejecute, el Procurador frente a las autoridades competentes no exhorta, exige.

- A mí me parece la redacción alternativa que yo propuse... es bien importante eso porque es que por meterlo en la misma norma le debilitaron el contenido de la función en relación...

- Y exigir que las ejecuten, entonces hay que quitarle a fin ¿No? y exigir a las autoridades competentes que las ejecuten, se le quita, a fin de.

- Y exigir su ejecución a las autoridades competentes.

- A ver doctora, su cumplimiento, no, es que se quitó ejecución y se puso cumplimiento. Entonces queda: exhortar al órgano legislativo para que expidan las leyes que aseguren la promoción al Congreso, claro, es que ahí está órgano legislativo. Exhortar al Congreso para que expidan las leyes que aseguren la promoción, el ejercicio y la protección de los Derechos Humanos y exigir su cumplimiento a las autoridades competentes. El artículo siguiente me parece que tiene la mitad de la carrera administrativa ahí adentro. María Teresa ¿Eso en qué está?

- Ese artículo está en carrera administrativa, recuerda doctora que esto lo aprobamos tanto en Fiscalía como en...

- El de la carrera, no, se aplazó la votación de esto para el sábado próximo, todo lo relacionado con la carrera de esta cosa.

- La comisión no ha rendido, la Comisión Accidental de carrera administrativa no ha rendido informe, en eso está Aída Abella, Abel Rodríguez, no, mientras clasifican a los trabajadores y logran quiénes no queden en carrera y quiénes sí y quiénes no.

- Entonces ¿Aplazamos este artículo? yo creo que sí.

- Grave cosa, a mí los aplazamientos me tienen (...)
- Pero para qué se aplazan.
- Porque hay un proyecto de carrera administrativa Hernando que no ha salido.
- Que abarca todo.
- Es decir, pongámoslo entre corchetes porque esta fórmula de poner aplazado es terrible porque no sabe uno qué es, esto que nos están mandando es...
- Lo que pasa es que este texto está en todo lo que tiene que ver con la justicia y de pronto aún si queda igual podíamos poner un solo artículo que haga referencia a la Procuraduría, a la Rama Jurisdiccional.
- Porque el artículo original del servidor público dice que todos los empleos de las ramas del poder público con excepción de los confianza y tal que determine la ley se proveerán a través de la carrera administrativa, del sistema de carrera administrativa, eso incluye todo, absolutamente todo, sobraría ponerlo en justicia y en ejecutivo...
- Es que son dos cosas diferentes, era lo que trataba de expresar ahora rato, es decir, una cosa es la selección y otra el nombramiento, la selección se hace a través del concurso y luego la autoridad que nombra es el Procurador.
- Entonces la dejamos aplazada.
- Sí, dejémosla aplazada.
- Desaplazada no sino entre corchetes.
- Entre corchetes, y busquemos el 5 y el 6 haber que fue lo que salió de la Comisión Accidental, pero chequeemos bien que corresponda al texto de la Comisión Accidental porque hay que

tratar que de Plenaria no nos digan aplazado sino que digan tal texto y pongan aplazado porque es que nos sacamos un ojo con este sistema, esto es peligrosísimo.

- Bueno doctores ¿Entonces seguimos con el Defensor del Pueblo?

- Sigamos con el Defensor.

- ¿(...) a Plenaria?

- No, es que es sobre la extradición.

- Pero ya empieza a presionarnos este tema, no, extradición pero otros temas también.

- ¿Sí?

- Creo que están hablando de partidos políticos pero por qué no terminamos con esto porque es que nos quedan 54 artículos.

- Quiero que esto le evacuamos rapidito.

- Es decir que con esto terminamos todo el material...

- Si quieren yo voy leyendo y en caso de que alguien tenga algo en contra me interrumpen. El Defensor del Pueblo formará parte del Ministerio Público y ejercerá sus funciones bajo la suprema dirección del Procurador General de la Nación...

- Ahí se le introdujo y ejercerá sus funciones...

- Es que sobra porque como era para darle coherencia a lo otro pero si usted... bajo la suprema dirección en realidad sobra; era para darle coherencia a lo otro doctor Lleras pero como usted de retiró de esta tendencia.

- Correcto.

- Será elegido...
  
- Injusto, injusta apreciación.
  
- Será elegido por la Cámara de Representantes de terna elaborada por el Presidente de la República para un período de igual al de este, para un período de 4 años y tendrá las mismas calidades que se requieren para ser senador de la república.
  
- Períodos de 4 años.
  
- Imagínese, las de Senador de la república pues que consisten en... en nada.
  
- Pero yo creo que ahí sí es mejor dejar las referencias a senador porque si no se nos hace muy largo el... la Constitución actual lo usa mucho así.
  
- Sí, si, no pero lo que digo es que las calidades para ser Senador es tener 30 años y no más nada.
  
- Ciudadano en ejercicio mayor de 30 años.
  
- Requisito sea ser colombiano de nacimiento y...
  
- No puede ser, doctores yo quisiera volver con un punto que planteé en Plenaria, quiero plantearlo en esta comisión y quisiera que ustedes, les pido realmente que me acompañen. Ayer codificando, agregué en algún artículo que decía ser colombiano de nacimiento, tener tal edad, no haber sido condenado a pena privativa de la libertad, agregué y no tener doble nacionalidad. Es que yo sigo muy preocupado con la historia, lo dije en la Plenaria, de que el colombiano que adquiere nacionalidad por fuera no pierde la propia, por lo tanto no se inhabilita para ejercer ningún cargo ni el de, porque este colombiano de nacimiento, ser ciudadano en ejercicio.
  
- Yo te acompaño en eso pero metiéndolo entre corchetes como propuesta nuestra.

TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

- Sí, es una propuesta pero es que tener uno un señor nacionalizado en Venezuela Presidente de la República, un peruano que sea defensor del pueblo, un ruso que sea Congresista porque todos son colombianos de nacimiento y ciudadanos en ejercicio nacionalizados en otra parte, no perdieron la nacionalidad ni los derechos de ciudadanía en Colombia y a mí eso me preocupa horrorosamente.

- Sí.

- Entonces lo que debemos ponerle son las calidades para ser Senador.

- Sí, yo las puse en las de ser Senador, creo, en algún lado las metimos ayer en realidad, el Presidente de la República, en las de senador cuando llegue ese proyecto....

- Por qué no las metemos en las de senador, sí.

- ...No, es que ese todavía no lo tenemos pero cuando llegue pongámosla ya como una sugerencia para evitar ese problema.

- Bueno, funciones del Defensor del Pueblo. El Defensor del Pueblo velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos para lo cual ejercerá las siguientes funciones: primero, orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio de defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.

- Perdón un segundo María Teresa, nosotros no deberíamos sugerir que esa segunda parte se quite....

- Sí.

- ...Que a mí me ha parecido perfectamente...

- Horroroso.



TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

- ...Imposible que este pobre hombre tenga que estar instruyendo a los colombianos que están en el exterior.

- ¡Ah no! pero, pero pero fue aprobado expresamente por sugerencia de Iván Marulanda.

- Pero sugiramos, es que no, no puede ser...

- A mí la que me...

- A usted mañana le piden responsabilidad al señor porque no está instruyéndolos de acuerdo con la ley de la China, como tiene que hacer para exigir sus derechos humanos en China y al que está en Rusia le tiene que decir como exige que defienda sus derechos en Rusia, porque tiene que instruirlos y el día de mañana pasa algún problema con algún colombiano por allá en Nigeria y le dicen es que la culpa es del defensor de los derechos porque no instruyó al colombiano cómo se exige el respeto de los derechos de uno en Nigeria.

- Terminan haciendo una guía de cónsules, de embajadores sobre la materia y eso no está mal que hagan un libro adicional, si somos, si terminamos de responsables de un nuevo libro no me parece muy grave.

- Bueno, yo no sé si esta última frase también ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado también sobra el sentido de que es más terminante dejarle en el ejercicio de defensa de sus derechos, punto.

- Es que yo creo que ahí hubo algo en el sentido por ejemplo que se decía por ejemplo que los colombianos iban a Venezuela y que estaban indocumentados, entonces no tenían seguridad social y no les pagaban las prestaciones y los explotaban, etc. etc. yo estoy de acuerdo contigo en quitarle eso porque no tiene sentido, es defensa de sus derechos ante todo el mundo.

- Ante todo el mundo.

- Yo tengo sobre esto...

- Sí.

- Yo tengo sobre esto, sobre este numeral tenía una sugerencia para hacerles, que cambia 11 palabras por una, en vez de decir, orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior, ahí van 11 palabras, decir orientar e instruir a los nacionales en el ejercicio y defensa de sus derechos. Nacionales implica tanto los que estén acá como los que estén allá.

- No, no pero los habitantes del territorio nacional es porque pueden ser extranjeros que estén en Colombia y también tienen derechos a...

- A esos que los instruya su propio defensor.

- ¡Ah bueno! pero entonces se podría decir, si es eso María Teresa, claro que se supone que los extranjeros viven instruidos en sus derechos, pero está bien, entonces orientar e instruir a los nacionales y a los extranjeros en el territorio, etc.

- No, ahí si no me gusta. A mí me gustaría la propuesta que hace Vladimiro (sic) completa, orientar e instruir a los nacionales en el ejercicio y defensa de sus derechos...

- En que los ponentes hicieron la distinción y ellos le denominaron derecho de amparo para distinguirlo de algunas, derecho de tutela perdón, para distinguirlo de algunas legislaciones, decían ellos como la mejicana que bajo el término amparo cobijaban toda la gama de los mecanismos de protección, entonces que ellos como no querían que se le diera esa significación entonces preferían la expresión, derecho de tutela no de amparo.

- Entonces yo creo que esto debería quedar así, invocar el derecho de Habeas Corpus e interponer las acciones de tutela sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados que en realidad los de queja ya salieron, el amparo también. Cuarto, dirigir la defensoría pública como un servicio de obligatorio cumplimiento.

- (...) que el doctor Lleras, invocar el derecho de Habeas Corpus e interponer las acciones de tutela sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados.

- Gracias.

- Dirigir la defensoría pública como un servicio de obligatorio cumplimiento, para el cumplimiento...
  
- Yo le explico eso, es que en código de 1987, nuevo Código de Procedimiento Penal, creó la Defensoría Pública pero adscrita al Ministerio de Justicia que son los abogados que realizan la labor de defensores pagados por el Estado, esto ha funcionado pero no a nivel, pues no se les está pagando los honorarios porque no hay presupuesto, entonces se trata de quitarlo al Ministerio de Justicia, adscribirlo a la Procuraduría, para que tengan mayor desempeño, es distinto a la Defensoría, estos son abogados pagados por el Estado.
  
- Entonces se le cambia de nombre para que no haya una institución o dos instituciones con el mismo nombre.
  
- No, no, no es que la idea es que pasa del Ministerio de Justicia para acá.
  
- Pero, es decir la idea, el concepto es que la institución denominada Defensoría, se le cambia el nombre con el fin de que una cosa sea el Defensor del Pueblo y otra cosa sea la Defensoría, porque puede, se genera la confusión.
  
- No, pues es que es dirigir la Defensoría Pública o sea, sobre eso no hay como duda alguna, los defensores públicos pues son los defensores pagados por el Estado para que intervengan en los procesos que actualmente están en el Ministerio de Justicia y pasarían a esta dependencia. ¿Sí?
  
- Pero que otro nombre podría ser porque este es el que ...
  
- No, no, no, es que creo que es el único que puede tener esta cuestión.
  
- Yo creo que Defensoría Pública es claro el concepto.
  
- Como un servicio de obligatorio cumplimiento, esto me preocupa un poquito porque...

TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

- Yo también, es decir, a mí me puede llamar María Teresa el Defensor y decirme usted ha sido nombrado abogado defensor de este homicida entonces le digo yo no sé derecho penal, me dice no me importa usted ha sido nombrado y defiendalo o ¿Cómo será la historia?
  
- Saben que, por qué no dejamos dirigir la Defensoría Pública, punto, para el cumplimiento de esta función dispondrá de los medios económicos y profesionales es que se sabe, para el cumplimiento de todas las funciones tiene que tener medios económicos y profesionales...Dispondrá del concurso de los colegios, obligatorio, pues yo no sé, dispondrá del concurso de los colegios de abogados...
  
- Y de los egresados de la facultad de derecho, que son todos los abogados de Colombia.
  
- En los términos que señale la ley.
  
- Y por qué no le ponemos organizar y definir la Defensoría Pública en los términos que señale la ley... y dirigir... claro organizar y dirigir la Defensoría Pública en los términos que señale la ley. ¿Sí? Organizar y dirigir la Defensoría Pública en los términos que señale la ley...
  
- Organizar y dirigir la Defensoría Pública en los términos que señale la ley.
  
- Es que los abogados...
  
- Yo no creo que uno pueda por Constitución hacer eso, eso no es posible, entre otras cosas porque es que la obligatoriedad depende, si yo no tengo tiempo, por ejemplo, como cumplo mal una función de defensor público, si yo soy especialista en la materia, si yo no sé el procedimiento civil, cómo me ponen a manejar un pleito, yo creo que esto por Constitución es monstruosidad.
  
- Hay un problema adicional doctor Lleras y es que realmente esto de la Defensoría Pública y en general de todos los curadores admiten que nombran en los procesos y todo, es que no pagan, o sea a la gente la nombran en una función que no le paga nadie, entonces esto debe ser pagado, o sea la única forma de que una defensoría pública funcione bien es pagada.

TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

- Además yo creo que tiene que ser una lista de abogados especializados en distintas cosas, para que nombren al que toca lo que toca y entonces asistan a un trabajador que va a donde un inspector del trabajo y...
- Dejémoslo así: organizar y dirigir la Defensoría Pública en los términos que señale la ley, y luego quinto interponer acciones penales en asuntos relacionados con su competencia.
- María Teresa, en el cuarto no valdría la pena mantener el concepto de exhortar a los... exhortar, a perdón, en el sexto sería.
- No, porque se podría mantener exhortar a las autoridades competentes a fin de cumplan los derechos...
- Pero como aquí dijeron y ya eso lo aprobaron y todo el mundo está de acuerdo con ese, es que eso debe ser del Procurador, pues entonces ya este funcionario disminuído pues dejémoslo así, que hacemos.
- María Teresa es que lo del Procurador es exigir el cumplimiento de los Derechos Humanos, él le exige a los funcionarios de todas las órbitas pero ....
- Este pobre diablo que hemos creado aquí...
- Pero no pongamos diablo, el uno cristiano y el otro... porque él está dentro de esa misma órbita.
- No pero repetir la misma función si sería como...
- No, pero no es la misma función María Teresa, una cosa es exigir y otra cosa exhortar.
- No, no pongamos dos tipos a coro, uno exige y el otro exhorta y entonces no, eso no puede ser, yo me niego a que los dos tipos canten el uno en un tono y el otro en otro tono la misma canción.

TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

- El séptimo pasa a sexto que sería rendir informes al Congreso sobre el cumplimiento de sus funciones; séptimo, las demás que determine la ley.
  
- Perdona María Teresa, el sexto ¿Se le pone un informe anual? como al otro o informes o cómo hacemos.
  
- Rendir informes semestrales, por qué no ponemos semestrales para que el Procurador sea anual en vez de semestral ¿Sí?
  
- Sí.
  
- Pues, para, porque como la situación de los Derechos Humanos es un problema tan importante en Colombia, un informe semestral de la situación de los...
  
- El problema es que ponemos al Defensor a anticiparse dando informes dentro de una cosa que debe ser unitaria con el Procurador, a mí no me parece eso bien.
  
- Todo lo que tú quieras y me parece muy lógico pero la...
  
- Perdón, yo tengo ...
  
- Eso debe ser igual.
  
- Tengo una última sugerencia que creo que les va a gustar, presiento, no sé pero resulta que después sigue un artículo, un artículo que se llama atribuciones, nuevamente incurrimos...
  
- Pero perdón un segundo, antes de eso María Teresa ¿Qué resolvió sobre el sexto?
  
- Doctor yo no me siento que pueda resolver...
  
- Acatamos, acatamos...

TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

- No, no, no. Estábamos diciendo que semestrales pero dice el doctor Arturo que no le parece que este Defensor pues de todas maneras él sí tiene que presentar informes, es que tenemos que resolver si creamos el cargo o no.
  
- Ya lo crearon.
  
- A ver, pero entonces mi pregunta es ésta, el Congreso puede exigirle a todos los funcionarios que vayan en cualquier momento, eso está en el control político a rendir informes cada vez que el Congreso lo quiera. La obligación para el funcionario o para todos los funcionarios de alto nivel en el Gobierno es presentar un informe anual, pero el Congreso a su vez y eso quedó claro en control político, puede llamar a los funcionarios y ahora a los particulares a nivel de comisiones exigirles una serie de cosas, entonces yo no sé si esta función se refiera al informe anual, ese que dictan en unas costosas ediciones y reparten a todas las gentes que lo votan a la caneca, entonces es ese, el informe anual.
  
- Sí, como existe en otros países, como el Defensor de los Derechos Humanos en la mayoría de los países tiene es como una gran fuerza moral su papel, entonces lo más importante que él hace es rendir informes sobre los derechos humanos.
  
- Me parece que pongamos entre corchetes...
  
- No, porque entre corchetes sería... o rendir informes, dejémoslo tal como está si quieren.
  
- Pero por qué no unificamos con el anterior que el Procurador dice rendir informe anual de su gestión al Congreso, punto.
  
- No, pero yo si no creo que debe quitársele los informes al Defensor del Pueblo porque se le quitaría su función esencial, es que su función es...
  
- Dejémoslo tal como está.
  
- Dejémoslo tal como está entonces y siete, las demás que determine la ley.

TRANSCRIPCION DE SESIONES

---

- Mira, mi sugerencia es ésta, enseguida viene otro artículo, enseguida viene otro artículo con el nombre de atribuciones y nuevamente encontramos la famosa ¿No? ese artículo se puede perfectamente convertir en un numeral del anterior que diga así: requerir de las autoridades la información necesaria para el adecuado ejercicio de sus funciones, etc. como un numeral que vendría a ser el numeral séptimo u octavo.

- Ese lo podríamos poner de séptimo y el séptimo volverlo octavo.

- Y el séptimo, octavo.

- Entonces redactemos el séptimo.

- Totalmente de acuerdo con el doctor Vladimiro, porque aquí dice la doctora Marta que la clave está es que usted es un gran vendedor, entonces antes de que vaya a hablar dice, porque estoy seguro que están de acuerdo conmigo...

- Porque conozco su buen criterio entonces estaba seguro porque es que realmente fíjate, dedicar un artículo más a algo que simplemente debe figurar como (...)

- Tiene toda la razón, toda la razón.

- A ver María Teresa.

- (...) nos vende la idea, nos convence después.

- Sobre este artículo yo quisiera plantear un tema de fondo para si ustedes consideran del caso volverlo a presentar a Plenaria, esto se votó, después hubo todo género de golpes de pecho por haberlo votado pero ya no se puede hacer nada, al Procurador se le quitó en sus funciones esto, se le dejó que puede requerir información y se quitó la frase sin que pueda, sin que se pueda oponer reserva alguna porque partimos de que había un secreto profesional, un secreto de lo de confesional, toda clase de cosas, entonces no podemos hablar del derecho a la intimidad por un lado y de que no hay reserva alguna por ningún otro lado, eso y al Procurador se le quitó, lo que pasa es que como naturalmente ya eran las 9 y media de la noche cuando llegó esto todo el mundo votó...



- No, pero el problema de lo del Procurador es que estaba mal redactado la del Procurador y se mezcló a los particulares.

- Pero es que eso es lo peligroso, que sean funcionarios públicos, es que aquí decía yo, en eso me acompañó el doctor Velasco Guerrero, yo no puedo, el Defensor del Pueblo no puede ir a la Administración de Impuestos, principio absolutamente contrario a toda la organización tributaria mundial a decir dénme la declaración de renta de Carlos Lleras de la Fuente porque se parte por la base del sistema tributario, nadie puede declarar, ni puede ir a la Superintendencia Bancaria y decir déme la lista de las cuentas corrientes del Banco del Estado, eso no lo puede hacer.

- Ni puede ir a la cancillería a exigir información sobre negociaciones diplomáticas.

- No, pero pensemos en lo siguiente, es para el ejercicio de sus funciones y sus funciones son solamente relacionadas con los Derechos Humanos.

- No, no, es que mira yo te pongo el caso que lo citaba en Plenaria. Hay un problema de que unos soldados en la frontera venezolana le pegaron a unos colombianos, cosa que ocurre todos los días, el señor va a la Cancillería dice, necesito todos los informes sobre relaciones colombo-venezolanas de los últimos tres años, dice no un momentico señor eso tiene reserva, dice no, no, es que aquí hubo un problema de derechos humanos, de unos soldados que le pegaron a unos colombianos, y entonces el tipo se saca del Ministerio de Relaciones Exteriores todos los archivos confidenciales en aras a que ocurrió eso en la frontera colombo-venezolana, a mí me parece de un peligro, ahora que Pedro Pérez violó los derechos humanos porque despidió a unos trabajadores en su fábrica y les dio unos frijoles pasados, muy bien, entonces vá y pide la declaración de renta de Pedro Pérez a la Administración de Impuestos para demostrarle que no tenía porqué darle frijoles pasados porque tenía con que darle frijoles frescos, y eso no puede ser, es que esto se presta a una...

- Yo estoy de acuerdo, propongamos quitarlo.

- Por violar el derecho a la intimidad y violar la reserva profesional y como decía el doctor Velasco Guerrero la confesional y todas...

- Sí, si.
  
- La militar y la diplomática.
  
- Pasamos al siguiente punto que se llama funcionamiento, cómo suena de feo ¿No?, de la defensoría del pueblo sería.
  
- Hay un principio del derecho a la información que está reservado por determinadas materias, yo entiendo que la idea es que el Defensor de los Derechos Humanos, toda información oficial la pueda conocer y es la única forma como puede proteger los derechos; si hay información secreta para el Defensor de los Derechos Humanos pues definitivamente que su papel va a ser inocuo.
  
- Eso tenemos que mirarlo porque es que hay unas informaciones que sí son lo tendrán que llevar al país, hay una información que es secreta en todas partes del mundo salvo orden judicial. En los Estados Unidos no muestra una declaración de renta a ningún funcionario de ninguna clase salvo orden judicial.
  
- Y fijate que la misma...
  
- No ponerle reserva es de pronto convertirlo en un violador de derechos humanos...
  
- No, se puede buscar una forma de ...
  
- Estamos de acuerdo, estamos de acuerdo, quitémosle eso.
  
- (...) al funcionamiento del defensor que suena rarísimo.
  
- Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.
  
- Haber hablado para la posteridad.

- La ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Defensoría del pueblo.
  
- Ahí es de la Defensoría entonces quitamos del Defensor y los corchetes también se van ¿No es cierto?
  
- Sí.
  
- Ya quedó para la posteridad gravado, esto no lo desgraba nadie, cuando lo vean sobornando a los tipos del sistema de grabación, es porque quiere quitar eso él porque lo va a desacreditar de por vida.
  
- El me cambió todo lo que tenía.
  
- El primer Defensor del Pueblo será elegido por el Procurador General de la Nación de terna enviada por el Presidente ¡Ay no! eso no era así, ¡Qué es eso!. ¿Eso se aprobó así? ¿El primer Defensor del Pueblo será elegido por el Procurador General de la Nación de terna enviada por el Presidente de la República?
  
- A las 12:00 de la noche.
  
- Pero a qué hora se aprobó eso.
  
- Sí.
  
- ¿Sí?
  
- A ver, otra acusación de la dictadura gavirista: el primer defensor será elegido por el Procurador de terna enviada por el Presidente, cómo vá a ser el escándalo.
  
- ¿La dictadura de Gaviria?
  
- Por eso decía yo Arturo que el escándalo de la dictadura era farisaico, porque resulta que aquí han aprobado 200.mil artículos para que el Presidente nombre, para que reglamente el Banco

de la República, para que reglamente todo y después sale todo el mundo a cogerse ¡Ay qué horror! la dictadura! eso es lo más farisaico que yo he visto en los días de mi vida, además que aquí.

- Quedó grabado y me pongo de acuerdo contigo, que quede grabado, que quede.

- Entonces María Teresa ¿Esto queda así?

- Es que cuál es el escándalo.

- Esto queda así ¿El primer defensor será elegido? esto hay que sacarlo para transitorio, entre otras cosas... será nombrado.

- El ejercicio mental es agradable.

- Total, pero el temor que yo tengo no sé porqué es que en esa comunicación que hicimos de transitorios no está...

- Aquí el ejercicio mental es muy...

- Nosotros necesitamos textos para mañana porque si no perdemos, esto, esto está grave.

- Esa vaina si...

- Entonces sigamos trabajando en una corrección, porque no ...

- La igualdad jurídica quiere decir que la ley a los iguales les dá el mismo tratamiento pero a los desiguales hay que darle un tratamiento desigual porque a partir de eso (...) haciendo desigual.

- A los que estén vinculados entre sí.

- Cuando se inscriban los candidatos para unas mismas elecciones.

- Es que estaba mirando a ver si está todo...

INAUDIBLE